

Revista Universitaria

ORGANO DE LA UNIVERSIDAD DEL CUZCO



Comisión de Redacción
de la Revista:

Dr. Alberto A. Glesecke
„ Antonio Lorena
„ Fortunato L. Herrera
„ José Gabriel Cosío.

SUMARIO:

[Contribución á la Flora
del Departamento del
Cuzco.— Por el Cate-
drático Dr. Fortunato
L. Herrera,

La Crisis Universitaria.
Dr. Luis Bustamante
i Rivero.

Los Varayoc.—Dr. Pas-
tor Ordóñez.

Organización de las Es-
cuelas Rurales.—Dr.
G. Bravo Mejía.

Imprenta de "El Trabajo", administrada por Prudencio Salas S.
Calle de Estrella Mesón, número 44.

04

10 MAR. 1988

CONTRIBUCION

Á LA

Flora del Departamento del Cuzco ⁽¹⁾

INDICE ALFABETICO DE LAS PLANTAS CITADAS EN LA ENUNCIADA MONOGRAFIA

PLANTAS QUE CARECEN DE SINONIMIA VULGAR

| Nº | Nombres específicos |
|----|---------------------|
|----|---------------------|

- | | |
|----|--|
| 1 | <i>Achyrophorus eriolaenus</i> , Schultz |
| 2 | " <i>quitensis</i> , Schultz |
| 3 | " <i>taraxacoides</i> , Wlpres. |
| 4 | <i>Alsophila armata</i> |
| 5 | <i>Anacolia subsessilis</i> , Broth. |
| 6 | <i>Aster acaulis</i> , Wedd. |
| 7 | <i>Asteriscium triradiatum</i> , Wolf |
| 8 | <i>Baccaris alpina</i> , H. B. i K. |
| 9 | " <i>grindelacifolia</i> , Wedd. |
| 10 | " <i>odorata</i> , H. B. i K. |
| 11 | <i>Bacillus anthracis</i> , Chou |
| 12 | " <i>kockii</i> |
| 13 | " <i>typhosus</i> |
| 14 | <i>Barbula costata</i> , Mitt |
| 15 | " <i>pruinosa</i> , Jacq |
| 16 | " <i>replicata</i> , Tayl |
| 17 | " <i>subulatula</i> , C. Mull |
| 18 | <i>Bartsia camporum</i> , Diels |
| 19 | " <i>sanguinea</i> , Diels |
| 20 | " <i>thiantha</i> , Diels |
| 21 | <i>Bidens andicola</i> , H. B. i K. |
| 22 | <i>Blakea villosa</i> , Cogn. |

(1)—Véase la REVISTA UNIVERSITARIA, N. 28 correspondiente al mes de junio de 1919. Páginas 5 a 98.

| N° | Nombres específicos |
|----|---|
| 23 | <i>Brachiolejeunea densifolia</i> , Evans |
| 24 | <i>Brachythecium asperulum</i> , Jaeg |
| 25 | " <i>flaccum</i> , C. Mull |
| 26 | " <i>sericeovirens</i> , Par |
| 27 | " <i>stereopoma</i> , Jaeg |
| 28 | <i>Braunia canescens</i> , Schimp. |
| 29 | <i>Breutelia bryocarpa</i> , Herzog |
| 30 | " <i>tomentosa</i> , Schimp |
| 31 | <i>Bryum andicola</i> , Hook |
| 32 | " <i>argenteum</i> , L. |
| 33 | " <i>biforme</i> , R. S. Williams |
| 34 | " <i>densifolium</i> , Brid. |
| 35 | <i>Buddleja coriacea</i> |
| 36 | " <i>spicata</i> |
| 37 | <i>Caladium bicolor</i> , Ventenat |
| 38 | <i>Calamagrostis trichophylla</i> , Pilger |
| 39 | <i>Campylopus leucognodes</i> , C. Mull |
| 40 | <i>Carludovica bipartita</i> , Poit |
| 41 | <i>Coreopsis fasciculata</i> , Wedd |
| 42 | <i>Cosmos subpubescens</i> , Wedd |
| 43 | <i>Ctenidium malacodes</i> , Mitt |
| 44 | <i>Cyclodictyon aeruginosum</i> , Broth |
| 45 | <i>Chabrea laciniata</i> , Wedd |
| 46 | <i>Chevreaulia longipes</i> , Wedd |
| 47 | <i>Dicranolejeunea axillaris</i> , Schiffn |
| 48 | " <i>rotundata</i> , Evans |
| 49 | <i>Diplostegium Haenkei</i> , Wedd |
| 50 | <i>Ditassa violascens</i> , Schltz |
| 51 | <i>Drepanocladus longifolius</i> , Wils |
| 52 | <i>Echinops spinosus</i> |
| 53 | <i>Ectropothecium aeruginosum</i> , Mitt |
| 54 | <i>Elodea canadensis</i> |
| 55 | <i>Entodon platygyrioides</i> , C. Mull |
| 56 | <i>Epidendrum ardens</i> , Kranzl |
| 57 | <i>Erigeron hieracioides</i> , Wedd |
| 58 | " <i>senecioides</i> , Wedd |
| 59 | <i>Erythrodontium squarrosum</i> , Par |
| 60 | <i>Eupatorium cuzcoensis</i> , Hieron |
| 61 | " <i>Gavanum</i> , Wedd |
| 62 | " <i>Volkensii</i> , Hieron |
| 63 | <i>Fabronia andina</i> , Mitt |
| 64 | " <i>polycarpa</i> , Hook |
| 65 | <i>Festuca Weberbaueri</i> var. <i>foliosa</i> , Pilger |

| N° | Nombres específicos |
|-----|---|
| 66 | <i>Fissidens asplenioides</i> , Hedw |
| 67 | „ <i>crispus</i> , Mont |
| 68 | „ <i>rigidulus</i> , Hook et Vils |
| 69 | <i>Flotowia leiocephala</i> , Wedd |
| 70 | <i>Frullania brasiliensis</i> , Raddi |
| 71 | „ <i>gibbosa</i> , Nees |
| 72 | „ <i>hians</i> , Mont et Nees |
| 73 | „ <i>laxiflora</i> , Spruce |
| 74 | „ <i>squarrosa</i> , Dumort |
| 75 | <i>Fuchsia fusca</i> , Kraus |
| 76 | „ <i>Mattoana</i> |
| 77 | <i>Funaria calvescens</i> , Schwaegr |
| 78 | <i>Gamochaete capitata</i> , Wedd |
| 79 | <i>Geranium sessiliflorum</i> , Cav. var <i>a typicum</i> |
| 80 | <i>Gnaphalium helichrisoides</i> , Wedd |
| 81 | „ <i>Polium</i> , Wedd |
| 82 | <i>Grimmia micro-ovata</i> , C. Mull |
| 83 | „ <i>ovata</i> , Web et Mohr |
| 84 | „ <i>rivulariopsis</i> , R. S. Williams |
| 85 | <i>Gyoxys longifolia</i> , Weed |
| 86 | <i>Hedwigia albicans</i> , Lindb |
| 87 | <i>Hedwigidium imberbe</i> , B. S. G. |
| 88 | <i>Hygroamblystegium irriguum</i> , Loeske |
| 89 | <i>Hydrohypnum peruvienne</i> , R. S. Williams |
| 90 | <i>Hypnum Schreberi</i> , Willd |
| 91 | <i>Justicia (Leptostachya) cuzcoensis</i> , Lindau |
| 92 | <i>Laestadia Lechleri</i> , Weed |
| 93 | <i>Leptodontium integrifolium</i> , R. S. Williams |
| 94 | <i>Leskea gracillima</i> , Tayl |
| 95 | <i>Lippia Fiebrigii</i> , v. Hayec |
| 96 | „ <i>spathulata</i> , v. Hayec |
| 97 | <i>Lophocolea diaphana</i> , Spruce |
| 98 | <i>Lucilia conoidea</i> , Weed |
| 99 | <i>Mamilaria corbula</i> |
| 100 | „ <i>senilis</i> |
| 101 | <i>Marchantia lamellosa</i> , Hampe et Gottsch |
| 102 | <i>Marchesinia brachiata</i> , Schiffn |
| 103 | <i>Mauria subserrata</i> , Loes |
| 104 | <i>Maytenus alaternoides</i> , Reiss var <i>peruana</i> |
| 105 | „ <i>cuzcoina</i> , Loes |
| 106 | <i>Meteoriopsis remotifolia</i> , Broth |
| 107 | <i>Metzgeria scyphigera</i> , Evans |
| 108 | <i>Miconia alpina</i> , Cogn |

| Nº | Nombres específicos |
|-----|---|
| 109 | <i>Miconia falcata</i> , Cogn |
| 110 | „ <i>Urbaniana</i> , Cogn |
| 111 | <i>Micrococcus diptericus</i> , Cohn |
| 112 | <i>Microlejeunea bullata</i> , Evans |
| 113 | <i>Miccechhoferia bogotensis</i> , Hampe |
| 114 | <i>Mittenothamnium andicola</i> , Card |
| 115 | „ <i>oxystegum</i> , Card |
| 116 | <i>Mnium ligulatum</i> , C. Mull |
| 117 | <i>Monnina stipulata</i> , Chodat |
| 118 | <i>Myrteola Weberbaueri</i> , Diels |
| 119 | <i>Neckera eucarpa</i> , Schimp |
| 120 | „ <i>Jamesoni</i> , Tayl |
| 121 | „ <i>Lindigii</i> , Hampe |
| 122 | <i>Omphalanthus filiformis</i> , Nees |
| 123 | <i>Onoseris hysopifolia</i> , H. B. i K. |
| 124 | <i>Oreopanax cuspidatus</i> , Harms |
| 125 | „ <i>stenophyllus</i> , Harms |
| 126 | <i>Palamocladium leskeoides</i> , E. G. Britton |
| 127 | <i>Papillaria imponderosa</i> , Broth |
| 128 | <i>Paranophelius ovatus</i> , Wedd |
| 129 | <i>Perezia pinnatifida</i> , Hook et Arn |
| 130 | <i>Pilotrichella viridis</i> , Jacq |
| 131 | <i>Plagiochasma chlorocarpum</i> , Mont |
| 132 | <i>Plagiochila alternans</i> , Lindenb et Gottsch |
| 133 | „ <i>andicola</i> , Mont et Gottsch |
| 134 | „ <i>Binghamiae</i> , Evans |
| 135 | „ <i>chinantiana</i> , Gottsch |
| 136 | „ <i>flavescens</i> , Gottsch |
| 137 | „ <i>Footei</i> , Evans |
| 138 | „ <i>Guilleminiana</i> , Mont |
| 139 | „ <i>pauciramea</i> , Evans |
| 140 | „ <i>striolata</i> , Evans |
| 141 | <i>Pogonatum campylocarpum</i> , C. Mull |
| 142 | <i>Polytrichum antillarum</i> , Rich |
| 143 | <i>Porrella arborea</i> , Trevis |
| 144 | „ <i>squamulifera</i> , Trevis |
| 145 | <i>Porotrichum Valdiviae</i> , C. Mull |
| 146 | <i>Prionodon bolivianus</i> , C. Mull |
| 147 | <i>Radula andicola</i> , Steph |
| 148 | „ <i>Ramulina</i> , Tayl |
| 149 | <i>Rhacomitrium crispipilum</i> , Jacq |
| 150 | <i>Rhacopilum tomentosum</i> , Mitt |
| 151 | <i>Rhynchostegium aquaticum</i> , Jaeg |

| Nº | Nombres específicos |
|-----|--|
| 152 | <i>Rhynchostegium conophyllum</i> , Jaeg |
| 153 | <i>Schomburgkia Weberbaueriana</i> , Kranzl |
| 154 | <i>Senecio adenophylloides</i> , Schultz |
| 155 | „ <i>adenophyllus</i> , Meyen et Wlpres |
| 156 | „ <i>Hebetatus</i> , Wedd |
| 157 | „ <i>humillimus</i> , Schultz |
| 158 | „ <i>macrorrhizus</i> , Wedd |
| 159 | „ <i>Matheusi</i> , Wedd |
| 160 | „ <i>Spinusus</i> , D. C. |
| 161 | <i>Squamidium rotundifolium</i> , Broth |
| 162 | <i>Stevia euzcoensis</i> , Hieron |
| 163 | <i>Taxilejeunea debilis</i> , Schiffn |
| 164 | „ <i>florida</i> , Steph |
| 165 | „ <i>pterogonia</i> , Schiffn |
| 166 | <i>Thibaudia melliflora</i> , R. i F. |
| 167 | <i>Thuidium peruvianum</i> , Mitt |
| 168 | <i>Tibouchina brevisepala</i> , Cogn |
| 169 | „ <i>calycina</i> , Cogn var. <i>B. parvifolia</i> |
| 170 | „ <i>Weberbaueri</i> , Cogn |
| 171 | <i>Tortula affinis</i> , Hampe |
| 172 | „ <i>andicola</i> , Mont |
| 173 | „ <i>lacerifolia</i> , R. S. Williams |
| 174 | <i>Trichostomum brachydontium</i> , Bruch |
| 175 | „ <i>semivaginatatum</i> , Schimp |
| 176 | <i>Vernonia Weberbaueri</i> , Hieron |
| 177 | <i>Viburnum Witteanum</i> , P. Grabn |
| 178 | <i>Werneria caespitosa</i> , Wedd |
| 179 | „ <i>dactylophila</i> , Schultz |
| 180 | „ <i>digitata</i> , Wedd |
| 181 | „ <i>Heteroloba</i> , Wedd |
| 182 | „ <i>nubigena</i> , H. B. i K. |
| 183 | „ <i>pumila</i> , H. B. i K. |

PLANTAS DE NOMBRE QUECHUA

| Nº | Nombres vulgares | Nombres específicos |
|----|-------------------|-----------------------------------|
| 1 | Achancecarai..... | <i>Begonia Boliviensis</i> , Hort |
| 2 | Achihuiti..... | <i>Bixa Orellana</i> , L. |
| 3 | Achira..... | <i>Canna indica</i> , L. |

| Nº | Nombres vulgases | Nombres específicos |
|----|----------------------|---|
| 4 | Achira..... | <i>Canna edulis</i> , Ker |
| 5 | "..... | " <i>iridiflora</i> |
| 6 | Achita..... | <i>Chenopodium chita</i> |
| 7 | Achoccha..... | <i>Momordica pedata</i> , L. |
| 8 | Achupalla..... | <i>Pourretia pyramidalis</i> , Raim |
| 9 | Aguaimantu..... | <i>Physalis peruviana</i> , L. |
| 10 | "..... | " <i>angulata</i> , L. |
| 11 | "..... | " <i>prostrata</i> , Heretier |
| 12 | Airampu..... | <i>Opuntia Haenquianus</i> |
| 13 | Alcco quisca..... | <i>Xanthium ambrosioides</i> Hook. |
| 14 | " "..... | " <i>catharticum</i> , H. B. i K |
| 15 | Amacho..... | <i>Lobelia decurrens</i> , Gav |
| 16 | Añu..... | <i>Tropaelum tuberosum</i> , R. i P. |
| 17 | Apichu..... | <i>Batata edulis</i> , Chois |
| 18 | Api-ttara..... | <i>Carludovica palmata</i> , R. i P |
| 19 | Apotocto..... | <i>Amaryllis aurea</i> , Aiton |
| 20 | Capuli..... | <i>Cerasus capuli</i> , D. C. |
| 21 | Calahuala..... | <i>Niphobolus calaguala</i> , Rmdi |
| 22 | Camasairi..... | <i>Nicotiana glutinosa</i> , L. |
| 23 | "..... | " <i>paniculata</i> , L. |
| 24 | "..... | " <i>rustica</i> , L. |
| 25 | Ccamata..... | " <i>glauca</i> , Gray |
| 26 | Ccantutai..... | <i>Cantua buxifolia</i> , Lamk |
| 27 | "..... | " <i>hibrida</i> , Raim. |
| 28 | Ccaratu..... | <i>Solanum tomentosum</i> , L. |
| 29 | Ccarhuincho..... | <i>Argemone mexicana</i> , L. |
| 30 | Ccepo ccepo..... | <i>Erodium moschatum</i> , Willd. |
| 31 | Cceuña..... | <i>Polylepis racemosa</i> , H. B. i K. |
| 32 | "..... | " <i>serrata</i> , Pilger |
| 33 | "..... | " <i>villosa</i> , H. B. i K. |
| 34 | Cconcha..... | <i>Agaricus campestris</i> , L. |
| 35 | Coca-coca..... | <i>Roucheria laxiflora</i> , H. Winkler |
| 36 | Cuca..... | <i>Erythroxylon coca</i> , Lamk |
| 37 | Chachacomo..... | <i>Escallonia myrtilloides</i> , L. |
| 38 | "..... | " <i>resinosa</i> , Pers |
| 39 | "..... | " <i>Pilgeriana</i> , Diels |
| 40 | Chaminco..... | <i>Datura stramonio</i> , Dun |
| 41 | Chancorma..... | <i>Homoianthus multiflorus</i> , Don |
| 42 | Chchapi..... | <i>Relbunium microphyllum</i> , Gray |
| 43 | Chchapo chchapo..... | <i>Ranunculus erodiifolius</i> , Gay |
| 44 | Chchilla..... | <i>Baccaris Feuillei</i> , D. C. |
| 45 | Chchiqui..... | <i>Acicarpa procumbens</i> , Lass |
| 46 | Chicchi..... | <i>Lepidium Humboldtii</i> , D. C |

| Nº | Nombres vulgares | Nombres específicos |
|----|------------------|--------------------------------|
| 47 | Chinchaimali | Tagetes tenuifolia, Pers |
| 48 | Chinchi-chinchi | Ternstroemia brasiliensis |
| 49 | Chinchircuma | Mutisia viciaefolia, Cav. |
| 50 | Chirimoya | Anona cherimolia, Miller |
| 51 | Cjuncjuna | Bolax glebaria, Commerson |
| 52 | Ckachu-ckachu | Erodium cicutarium, Leman |
| 53 | Cketo-eketo | Gnaphalium spicata, Lam. |
| 54 | Chonta | Bactris ciliata, Mart |
| 55 | " | " Setosa |
| 56 | " | Guiljelma insignis, Mart. |
| 57 | Huacatai | Tagetes minuta, L. |
| 58 | Huaco | Mikania guaco, H. i B. |
| 59 | Huachancca | Euphorbia Huachangana |
| 60 | Huairuru | Erythrina coraloides, Ses et |
| 61 | | Mocq |
| 62 | " | Abrus precatorius, L. |
| 63 | Huallhua | Psoralea glandulosa, L. |
| 64 | Huamanlipa | Cryptochaete andicola, Raim |
| 65 | Huanarpo | Jatropha macrantha, Sposto |
| 66 | " | Euphorbia cotinifolia |
| 67 | Hnaracko | Cactus mamillaria, L. |
| 68 | Huarán | Acacia punctata, Willd |
| 69 | Huayurecuma | Mutisia acuminata, R. i P. |
| 70 | Huiccontoi | Tillandsia recurvata, L. |
| 71 | Huira-huira | Gnaphalium viravira, Mol |
| 72 | Huitoc | Genipa oblonguifolia, R. i P. |
| 73 | Humuto | Althernanthera achyrantha, R. |
| 74 | | i P. |
| 75 | Ichu | Stipa ichu, Kunth |
| 76 | Inca sairi | Notochlaena flava, Rdi |
| 77 | " " | " nivea, Desv |
| 78 | Inchis | Arachis hipogea, L. |
| 79 | Intic-suncjan | Tillandsia usnoides, L. |
| 80 | Ipa | Guadua angustifolia, Kunth |
| 81 | Iru-ichu | Festuca orthophyla, var. boli- |
| 82 | | viana, P. |
| 83 | Jahuackollai | Cactus Peruvianum, L. |
| 84 | Jattacco | Ustilago maidis |
| 85 | Kusmailu | Solanum cymosum, |
| 86 | Lacco | Conferva Gossypicides |
| 87 | " | " rivularis |
| 88 | Lengli | Hesperomeles latifolia, Roemer |
| 89 | Locma | Lucuma obovata, Kunth |

| Nº | Nombres vulgares | Nombres específicos |
|-----|------------------------|---------------------------------|
| 90 | Llacjón | Polimnia Sonchifolia, Poep i |
| 91 | | End. |
| 92 | Llaulli | Chnquiragua spinosa, Don |
| 93 | Lipechcha-lipechcha... | Chenopodium petiolare, Humb. |
| 94 | " " | " murale, L. |
| 95 | Lloque | Pineda incana, R. i P. |
| 96 | Llulluchcha | Nostoc vesiculosus |
| 97 | " | " commune, Vauch |
| 98 | Maransera | Lobelia nana, H. B. i K. |
| 99 | Marcju | Ambrosia peruviana, Willd |
| 100 | Mattecello | Hydrocotyle multiflora, R. i P. |
| 101 | " | " vulgare |
| 102 | Millko | Ipomea glandulifera, R. i P. |
| 103 | Mirne | Scirpus nudosus |
| 104 | Mocco mocco | Piper angustifolium, R. i P. |
| 105 | " " | Equisetum bogotensis, H. B. i K |
| 106 | " " | " giganteum, L. |
| 107 | Mulla | Mucor mucedo, L. |
| 108 | Mullaka | Muhlenbeckia multifida |
| 109 | Mulli | Schinus molle, L. |
| 110 | Muña | Mentha muña |
| 111 | Mutui | Cassia florifera |
| 112 | " | " elegans, H. i B. |
| 113 | Nucchchu | Salvia biflora, R. i P. |
| 114 | Nuejau | Cestrum hediondium, Dunel |
| 115 | Occa | Oxalis crenata, Jacq |
| 116 | Occoruro | Nasturtium officinale, R. Brown |
| 117 | Orcco-achupalla | Pourretia gigantea, Raim |
| 118 | Orcco-quisa | Lonsa hispida, L. |
| 119 | Paccai | Inga Fevillei, D. C. |
| 120 | " | " reticulata, L. |
| 121 | " | " vera, Willd |
| 122 | " | " insignis, H. B. i K. |
| 123 | " | " fastuosa |
| 124 | Pacpa | Agave americana, L. |
| 125 | Pacha-lloque | Krameria triandra, R. i P. |
| 126 | Paicco | Chenopodium multifidum, L. |
| 127 | " | " ambrosioides, L. |
| 128 | Paltai | Persea gratissima, Gartu |
| 129 | Pamuco | Crescentia cujete, L. |
| 130 | Panti-achancarai | Begonia octopetala, H. B. i K. |
| 131 | Panti-panti | Cosmos pulcherrimus |
| 132 | Papa | Solanum tuberosum, L. |

| Nº | Nombres vulgares | Nombres específicos |
|-----|----------------------|--|
| 133 | Pfalcha..... | <i>Gentiana sedifolia</i> , H. B. i K. |
| 134 | Pfatco..... | <i>Saccharomyces albicans</i> , |
| 135 | Pfuña..... | <i>Culcitium canescens</i> , H. i B. |
| 136 | Pinco-pinco..... | <i>Ephedra andina</i> , Poep. |
| 137 | Pintoc..... | <i>Ginerium sagittatum</i> , Beauv. |
| 138 | Pisonai..... | <i>Erythrina Crista-galli</i> , L. |
| 139 | Pitajaya..... | <i>Cactus Pitajaya</i> , Jacq. |
| 140 | Ppata-quisca..... | <i>Pereskia horrida</i> , |
| 141 | Ppati..... | <i>Bombax discolor</i> , H. B. i K. |
| 142 | "..... | " espinoso, |
| 143 | Ppirca..... | <i>Bidens pilosus</i> , R. i P. |
| 144 | Puru-puru..... | <i>Calceolaria pinnata</i> , L. |
| 145 | Purutu..... | <i>Phaseolus vulgaris</i> , L. |
| 146 | Quillai..... | <i>Quillaja Brasiliensis</i> , Mart. |
| 147 | Quimsa-kuchu..... | <i>Baccaris genistelloides</i> , |
| 148 | Quino-quino..... | <i>Myroxylon peruiferum</i> , Lamb |
| 149 | Quisca (?)..... | <i>Berberis virgata</i> var <i>huanucensis</i> , |
| 150 | Quishuar..... | <i>Buddleja incana</i> , Meyer |
| 151 | Quiuna..... | <i>Chenopodium quinoa</i> , Willd. |
| 152 | Racacha..... | <i>Arracacha esculenta</i> , D C. |
| 153 | Rama-ckachu..... | <i>Triticum repens</i> , L. |
| 154 | Rayán..... | <i>Sambucus peruviana</i> , Bonp. |
| 155 | Roccoto..... | <i>Capsicum pubescens</i> , R. i P. |
| 156 | Rocke..... | <i>Colletia spinosa</i> , L. |
| 157 | "..... | " ephedra, Ventenat |
| 158 | Rumu..... | <i>Manihot aipi</i> , Pohl. |
| 159 | "..... | " utilissima, Pohl. |
| 160 | Ruphu..... | <i>Malva rustica</i> , |
| 161 | Sara..... | <i>Zea mays</i> , L. |
| 162 | Sara-sara..... | <i>Commelina hispida</i> , |
| 163 | Sackarara..... | <i>Plantago lanceolata</i> , L. |
| 164 | "..... | " hirsuta, R. i P. |
| 165 | "..... | " limensis, |
| 166 | Sahuinto..... | <i>Psidium pyriferum</i> , L. |
| 167 | Sima..... | <i>Scirpus Totorá</i> , Kunth |
| 168 | Sojra..... | <i>Peronospora infestans</i> , |
| 169 | Sullucu..... | <i>Sapindus saponaria</i> , L. |
| 170 | Sutuma..... | <i>Perezia coerulescens</i> , Wedd. |
| 171 | Tara..... | <i>Coullteria tinctoria</i> , H. B. i K. |
| 171 | Tola..... | <i>Baccaris Tola</i> , Phil. |
| 172 | Tticllai-huarmi..... | <i>Culcitium discolor</i> , Raim. |
| 173 | Tucnai..... | <i>Lantana Camara</i> , L. |
| 174 | Tuna..... | <i>Opuntia Tuna</i> , Mill. |

PLANTAS INDIGENAS DE NOMBRE ESPAÑOL

| Nº | Nombres vulgares | Nombres específicos |
|----|-------------------------|---|
| 1 | Algarrobo..... | <i>Prosopis horrida</i> , H. B. i K. |
| 2 | "..... | " <i>dulcis</i> , Kunth |
| 3 | Añil..... | <i>Indigofera anil</i> , L. |
| 4 | Arbol de la vaca..... | <i>Galactodendron utile</i> , Humb. |
| 5 | Arrayán..... | <i>Myrthus arrayan</i> , Kunth |
| 6 | Cardón de lomas..... | <i>Pitcairnia ferruginosa</i> , R. i P. |
| 7 | Cascarilla..... | <i>Cinchona calisaya</i> , Wedd |
| 8 | "..... | " <i>ovata</i> , R. i P. |
| 9 | "..... | " <i>nitida</i> R. i P. |
| 10 | "..... | " <i>micrantha</i> , R. i P. |
| 11 | "..... | " <i>scrobiculata</i> , Wedd |
| 12 | "..... | " <i>amygdalifolia</i> , Wedd |
| 13 | "..... | " <i>australis</i> , Wedd |
| 14 | "..... | " <i>pubescens</i> , Wedd |
| 15 | "..... | " <i>cordifolia</i> Wedd |
| 16 | Caucho..... | <i>Siphonia elastica</i> , Pers |
| 17 | "..... | <i>Castilleja elastica</i> |
| 18 | Cebadilla..... | <i>Veratrum officinale</i> ; Scheichten |
| 19 | Cedro..... | <i>Cedrela brasiliensis</i> . |
| 20 | "..... | " <i>odorata</i> , L. |
| 21 | Cedronsillo..... | <i>Lippia citriodora</i> , Kunth |
| 22 | Cortadera..... | <i>Ginerium argenteum</i> |
| 23 | Culantro..... | <i>Eryngium foetidum</i> , L. |
| 24 | Escobilla del Perú..... | <i>Scoparia dulcis</i> , L. |
| 25 | Espino..... | <i>Lycium obovatum</i> |
| 26 | Flor de lis..... | <i>Amaryllis formosissima</i> , L. |
| 27 | Floripondio..... | <i>Datura arborea</i> , L. |
| 28 | " encarnado..... | " <i>sanguinea</i> , R. i P. |
| 29 | Fusia..... | <i>Fuchsia simplicicaulis</i> , R. i P. |
| 30 | "..... | " <i>denticulata</i> , R. i P. |
| 31 | "..... | " <i>corymbiflora</i> , R. i P. |
| 32 | Garbancillo..... | <i>Astragalus garbancillo</i> , Cav. |
| 33 | Girasol..... | <i>Helianthus annus</i> , L. |
| 34 | Granadilla..... | <i>Passiflora ligularis</i> , Jus. |
| 35 | Habilla..... | <i>Hura crepitans</i> , L. |
| 36 | Higuerón..... | <i>Ficus gigantea</i> , Kunth |
| 37 | Incienso..... | <i>Clusia ramosa</i> , Rusby |
| 38 | Jebe fino..... | <i>Hevea Brasilensis</i> , Willd |
| 39 | Laurel blanco..... | <i>Endlicheria sericea</i> , Nees |
| 40 | " colorado..... | <i>Hufelandia sphaeroca</i> , H. Wkl. |
| 41 | Maguel blanco..... | <i>Yucca acaulis</i> , Kunth |

| N.º | Nombres vulgares | Nombres específicos |
|-----|---------------------|--------------------------------|
| 42 | Malva | Malva peruviana, L. |
| 43 | Margarita..... | Polianthes tuberosa, L. |
| 44 | Natapalo | Ficus dendrocyda |
| 45 | Nogal..... | Juglans neotropica, Diels |
| 46 | Norbo..... | Passiflora punctata, L. |
| 47 | Orchila | Roccella Phycopsis. D C. |
| 48 | Palillo..... | Escobedia scabrifolia, R. i P. |
| 49 | Palma real..... | Cocos oleracea, Mart. |
| 50 | " | Mauricia vinifera, Mart. |
| 51 | Palmito..... | Euterpe oleracea, Mart. |
| 52 | " | " edulis, Mart. |
| 53 | " | " ensiformis, Mart. |
| 54 | Palo amarillo..... | Berberis Latifolia, R. i P. |
| 55 | " | " lutea, R. i P. |
| 56 | Palo de balsa..... | Ochroma piscatoria, L. |
| 57 | " santo..... | Triplaris peruviana, Fish |
| 58 | Papilla | Ipomea papiro, R. i P. |
| 59 | Pepino..... | Solanum variegatum, R. i P. |
| 60 | Piña | Bromelia ananas, L. |
| 61 | Piñón..... | Curcans purgans, Adanson |
| 62 | Retama | Genista spartium, Raim |
| 63 | " | Spartium Junceum, L. |
| 64 | Salvia real..... | Salvia sagittata, |
| 65 | Sauce real..... | Salix Humboldtiana, Will |
| 66 | Seda vegetal..... | Bombax Ceiba, L. |
| 67 | Tomate..... | Lycopersicum esculentum, Mill. |
| 68 | " cimarrón..... | " peruvianum, Dun |
| 69 | " | " cerasiforme. Dun |
| 70 | Totora | Typha Truxillensis, Kunth |
| 71 | Trébol..... | Trifolium amabile, H. B. i K. |
| 72 | " | " peruvianum, Vog. |
| 73 | Tumbo | Passiflora quadrangularis, L. |
| 74 | Vainilla | Vanilla aromatica, L. |
| 75 | Valeriana | Valeriana coarctata. R. i P. |
| 76 | Yerba del capuchino | Usnea barbata, D C. |
| 77 | " de Santa María | Pyrethrum tanacetum, D C. |
| 78 | " mora..... | Solanum nigrum, L. |
| 79 | Zarzaparrilla..... | Smilax oblicuata, Poiret |
| 80 | " | " Ruiziana, Kunth |
| 81 | " | " Poeppigii, Kunth |

PLANTAS SEUDOESPONTANES

| Nº | Nombres vulgares | Nombres específicos |
|----|-----------------------|---------------------------------|
| 1 | Acelga | Beta cicla, |
| 2 | Adormidera..... | Papaver somniferum, L. |
| 3 | Agapanto..... | Agapanthus umbellatus, L' Herit |
| 4 | Aguileña..... | Aquilegia vulgaris. L. |
| 5 | Ajo común..... | Allium sativum, L. |
| 6 | Alamo de Italia..... | Populus pyramidalis, L. |
| 7 | „ temblón..... | „ tremula, L. |
| 8 | Albaricoque..... | Armeniaca vulgaris, Lamk |
| 9 | Alberjas..... | Pisum sativum, L. |
| 10 | Alcachofa | Cinara scolimus, L. |
| 11 | Alcanfor | Camphora officinarum, Nees |
| 12 | Alfalfa | Medicago sativa, L. |
| 13 | Algodón | Gossypium arboreum, L. |
| 14 | „ | „ Barbádense, L. |
| 15 | Alhelf amarillo..... | Cheiranthus cheiri, L. |
| 16 | „ blanco..... | Mathiola incana, R. Br. |
| 17 | Alhucema | Lavandula spica, D C. |
| 18 | Almendro | Amygdalus communis, L. |
| 19 | Alpiste..... | Phalaris canariensis, L. |
| 20 | Amapola | Papaver Rhoeas, L. |
| 21 | Amaranto..... | Amaranthus retroflexus, L. |
| 22 | „ | „ chlorostachys, Willd |
| 23 | Amargón..... | Taraxacum dens leonis, Desfón |
| 24 | Ambarina..... | Scabiosa atropurpurea, L. |
| 25 | Anís..... | Pimpinella anisum, L. |
| 26 | Apio..... | Apium graveolens, L. |
| 27 | Arnica | Arnica montana, L. |
| 28 | Aromo..... | Acacia farnesiana, Willd |
| 29 | Arroz..... | Oryza sativa, L. |
| 30 | Avena..... | Avena sativa, L. |
| 31 | Azucena blanca..... | Lilium candidum, L. |
| 32 | Azulejo | Centaura cyanus, L. |
| 33 | Beterava | Beta vulgaris, Moq. |
| 34 | Borraja | Borrago officinalis, L. |
| 35 | Botón de Oro..... | Pyrethrum indicum, |
| 36 | Buenas tardes..... | Mirabilis Jalapa, L. |
| 37 | Café..... | Coffea arabica, L. |
| 38 | Cala | Richardia africana, Kth. |
| 39 | Calabazas largas..... | Cucurbita pepo, L. |
| 40 | Cana | Senecio vulgaris, L. |
| 41 | Caña de azúcar..... | Saccharum officinarum, L. |

| Nº | Nombres vulgares | Nombres específicos |
|----|---------------------------|-----------------------------|
| 42 | Caña de azúcar..... | Saccharum violaceum, Jus |
| 43 | Carbón del trigo..... | Ustilago tritici, Jens |
| 44 | Cardo lechero..... | Silybum Marianum, Goertn |
| 45 | Cebada..... | Hordeum vulgare, L. |
| 46 | Cebollas..... | Allium cepa, L. |
| 47 | Cicuta..... | Conium maculatum, L. |
| 48 | Cidro..... | Citrus medica, Riss |
| 49 | Ciprés..... | Cupressus sempervirens, L. |
| 50 | Ciruelas..... | Prunus domestica, L. |
| 51 | Clavel..... | Dianthus cariophylus, L. |
| 52 | Clavelina..... | „ barbatus, |
| 53 | Col..... | Brassica oleracea, L. |
| 54 | Coliflor..... | „ o. botrytis, L. |
| 55 | Crisantemo..... | Crysanthemum coronarium, |
| 56 | Dalia..... | Dahalia variabilis, Cav. |
| 57 | Digital..... | Digitalis purpurea, L. |
| 58 | Doguito..... | Anthirrinum majus, L. |
| 59 | Durazno..... | Persica vulgaris, Mill |
| 60 | Espumilla..... | Alysium maritimum, L. |
| 61 | Eucalipto..... | Eucalyptus globulus, Labill |
| 62 | Farolito de la India..... | Abutilon striatum, Dicks |
| 63 | Flor del Chuncho..... | Calendula officinalis, L. |
| 64 | Frezas..... | Fragaria vesca, L. |
| 65 | Frutilla..... | „ Chilensis, Ehrh |
| 66 | Garbanzo..... | Cicer arietinum, L. |
| 67 | Geranio..... | Geranium maculatum, L. |
| 68 | „..... | „ Robertianum, L. |
| 69 | Granado..... | Punica granatum, L. |
| 70 | Guindo..... | Cerasus vulgaris, Mill |
| 71 | Haba..... | Fava vulgaris, D C. |
| 72 | Heliotropo..... | Heliotropium peruvianum, L. |
| 73 | „..... | „ synzistachium, L. |
| 74 | „..... | „ pilosum, R. i P. |
| 75 | „..... | „ corymbosum, R. i P. |
| 76 | Higuera..... | Ficus carica, L. |
| 77 | Higuerilla..... | Ricinus communis, L. |
| 78 | Hinojo..... | Foeniculum vulgare, Goertn |
| 79 | Jamanckai..... | Ismene hamancaes, Herbert |
| 80 | Jazmín..... | Jasminium grandiflorum, L. |
| 81 | Laurel común..... | Laurus nobilis, L. |
| 82 | Lechuga..... | Lectuca sativa, L. |
| 83 | Lengua de vaca..... | Rumex crispus, L. |
| 84 | Lila..... | Syringa vulgaris, L. |

| Nº | Nombres vulgares | Nombres específicos |
|-----|------------------------|--|
| 85 | Limero | <i>Citrus limonium</i> , Riss |
| 86 | Limonero | „ <i>limetta</i> , Riss |
| 87 | Lino | <i>Linum usitatissimum</i> , L. |
| 88 | Lirio blanco..... | <i>Iris florentina</i> , L. |
| 89 | „ morado..... | „ <i>germanica</i> , L. |
| 90 | Lúpulo | <i>Humulus lupulus</i> , L. |
| 91 | Llantén | <i>Plantago major</i> , L. |
| 92 | Madreselva..... | <i>Lonicera caprifolium</i> , L. |
| 93 | Magnolia | <i>Magnolia grandiflora</i> , L. |
| 94 | Malva | <i>Lavatera arborea</i> , L. |
| 95 | „ de olor | <i>Pelargonium odoratissimum</i> , Ait |
| 96 | „ rosa..... | <i>Althoea rosea</i> , Cav. |
| 97 | Malvavisco..... | „ <i>officinalis</i> , L. |
| 98 | Mango | <i>Manguifera indica</i> , L. |
| 99 | Manzanilla..... | <i>Matricaria chamomilla</i> , L. |
| 100 | Manzano..... | <i>Malus communis</i> , D C. |
| 101 | Warañón | <i>Anacardium occidentale</i> , L. |
| 102 | Marimoña | <i>Ranunculus asiaticus</i> , L. |
| 103 | Mastuerzo..... | <i>Tropaeolum majus</i> , L. |
| 104 | Mejorana | <i>Origanum majorana</i> , L. |
| 105 | Membrillos..... | <i>Cydonia vulgaris</i> , Pers |
| 106 | Miosotis..... | <i>Myosotis palustris</i> , Wither |
| 107 | Morera..... | <i>Morus alba</i> , L. |
| 108 | Mostaza negra..... | <i>Sinapis nigra</i> , L. |
| 109 | Nabo | <i>Brassica napus</i> , L. |
| 110 | „ | „ <i>N. oleifera</i> , D C. |
| 111 | Naranja..... | <i>Citrus aurantium</i> , Riss |
| 112 | „ agrio..... | „ <i>vulgaris</i> , Riss |
| 113 | Níspero..... | <i>Mespilus germanica</i> , L. |
| 114 | Nogal..... | <i>Juglans regia</i> , L. |
| 115 | Olivo | <i>Olea Europea</i> , L. |
| 116 | Orégano | <i>Origanum vulgare</i> , L. |
| 117 | Oreja de Oso..... | <i>Stachys lanata</i> , |
| 118 | Ortiga | <i>Urtica urens</i> , L. |
| 119 | Pajarito amarillo..... | <i>Tropaeolum peregrinum</i> , L. |
| 120 | Pallar..... | <i>Phaseolus pallar</i> , Molina |
| 121 | Papaya | <i>Papaya vulgaris</i> , D C. |
| 122 | Papelillo..... | <i>Bougainvillea peruviana</i> , H. i B. |
| 123 | Pasionaria | <i>Passiflora coerulea</i> , L. |
| 124 | Pasto inglés..... | <i>Lolium perenne</i> , L. |
| 125 | Pensamientos | <i>Viola tricolor</i> , L. |
| 126 | Peral | <i>Pirus communis</i> , L. |
| 127 | Perejil..... | <i>Petroselinum sativum</i> , Hoffm i K. |

| Nº | Nombres vulgares | Nombres específicos |
|-----|-------------------------|------------------------------|
| 128 | Petunia | Petunia violacea, Lindl |
| 129 | Pimpinela..... | Poterium sanguisorba, L. |
| 130 | Pino | Araucaria excelsa, Ait |
| 131 | Plátano..... | Musa paradisiaca, L. |
| 132 | " | " sapientum, L. |
| 133 | Polvillo del trigo..... | Puccinia graminis, |
| 134 | Rábanos..... | Raphanus sativus, L. |
| 135 | Repollo..... | Brassica o. capitata, D C. |
| 136 | Romaza común..... | Rumex Patientia, L. |
| 137 | Romero | Rosmarinus officinalis, L. |
| 138 | Rosa | Rosa centifolia, L, |
| 139 | " | " anastatica, |
| 140 | " | " hierachutina |
| 141 | " té..... | " indica, L. |
| 142 | Ruda | Ruta graveolens, L. |
| 143 | Sábila | Aloe saccotrina, D C. |
| 144 | Sandía... .. | Cucumis citrullus, Ser |
| 145 | Sauce llorón..... | Salix Babilonica, L. |
| 146 | Sensitiva | Mimosa pudica, L. |
| 147 | Siempreviva | Helycrisum orientale, T. |
| 148 | Simulo | Capparis avicenipholia, Raim |
| 149 | Sorgo azucarado..... | Sorghum saccharatum, |
| 150 | Tabaco..... | Nicotiana tabacum, L. |
| 151 | Tallo | Caladium esculentum, Schott |
| 152 | Tamarindo..... | Tamarindus indica, L. |
| 153 | Té..... | Thea chinensis, Sims |
| 154 | Toronjas | Citrus decumana, L. |
| 155 | Toronjil..... | Melissa officinalis, L. |
| 156 | Trébol | Trifolium pratense. L. |
| 157 | Trigo..... | Triticum vulgare, Willd |
| 158 | Tulipán | Tulipa Gesneriana, L. |
| 159 | Vara de Moisés..... | Sansevieria Guinensis, |
| 160 | Verbena..... | Verbena officinalis, L. |
| 161 | Verdolaga | Portulaca oleracea, L. |
| 162 | Vid | Vitis vinifera, L. |
| 163 | Violeta | Viola odorata, L. |
| 164 | Yedra | Hedera helix, L. |
| 165 | Yerba buena..... | Mentha piperita, L. |
| 166 | Zanahorias..... | Daucoe carotta, L. |
| 167 | Zapallo..... | Cucurbita maxima, Duch |

PLANTAS SILVESTRES INDIGENAS

| Nº | Nombres vulgares | Nombres genéricos |
|----|----------------------|-------------------|
| 1 | Allahuanca..... | Caladium |
| 2 | Añas-achupalla..... | Pourretia |
| 3 | Arac-papa..... | Solanum |
| 4 | Arac-quiuna..... | Chenopodium |
| 5 | Atoc-lisas..... | Ullucus |
| 6 | Ccarhuinchu..... | Chinchona |
| 7 | Ccaya-ccaya..... | Solanum |
| 8 | Copal..... | Vouapa |
| 9 | Chchiellurmai..... | Vallea |
| 10 | Chchinqui..... | Elodea |
| 11 | Chicchipa..... | Tagetes |
| 12 | Chicmu..... | Trifolium |
| 13 | Chimpo-chimpo..... | Fuchsia |
| 14 | China-huiñai-huaina | Sphagnum |
| 15 | Chinapaya..... | Flaveria |
| 16 | China-quisa..... | Loasa |
| 17 | Chuichuca..... | Agaricus |
| 18 | Huaccac-ccallon..... | Rumex |
| 19 | Huallpa-huallpa..... | Tropaeolum |
| 20 | Huiccontoi..... | Tillandsia |
| 21 | Huikuña-cconcha..... | Agaricus |
| 22 | Huilca..... | Piptadenia |
| 23 | Huilluntui..... | Thibaudia |
| 24 | Inca-cconcha..... | Agaricus |
| 25 | Joskka..... | Lupinus |
| 26 | Kallampa..... | Agaricus |
| 27 | Kita-añu..... | Tropaeolum |
| 28 | Kita-huacatai..... | Tagetes |
| 29 | Kita-lisas..... | Ullucus |
| 30 | Lingli..... | Polyporus |
| 31 | Llaque..... | Rumex |
| 32 | Marati..... | Capsicum |
| 33 | Mayo-chchilca..... | Baccaris |
| 34 | Mocco-mocco..... | Peperomia |
| 35 | Monte chirimoya..... | Unonopsis |
| 36 | Monte-tuna..... | Opuntia |
| 37 | Mula-chicchipa..... | Tagetes |
| 38 | Nihua..... | Ginerium |
| 39 | Occa-occa..... | Oxalis |
| 40 | Orcco-huiñai-huaina | Sphagnum |
| 41 | Pacpa..... | Fourcroya |

| Nº | Nombres vulgares | Nombres genéricos |
|----|-----------------------|-------------------|
| 42 | Palmera | Geonoma |
| 43 | " | Chamoedorea |
| 44 | Paya-paya | Salvia |
| 45 | Pfauca-chchilca | Escallonia |
| 46 | Pinco-pinco | Ephedra |
| 47 | Piris | Capsicum |
| 48 | Puna-quishuar | Buddleja |
| 49 | Quihuinchu | Chenopodium |
| 50 | Quiton-quiton | Capsicum |
| 51 | Sailla | Ginerium |
| 52 | Sampurhai-quishuar | Buddleja |
| 53 | Sano-sano | Alsophila |
| 54 | Soccos | Arundo |
| 55 | Tintín | Passiflora |
| 56 | Toccoro | Guadua |
| 57 | Tomate | Cyphomandra |
| 58 | Ttasta | Escallonia |
| 59 | Uncucha | Xanthosoma |
| 60 | Unguna (?) | Curcuma |
| 61 | Uyucchi | Cactus |
| 62 | Zarza | Rubus |
| 63 | " | Smilax |
| 64 | Yerba de Sta. María | Maruta |

PLANTAS NO CLASIFICADAS

| Nº | Nombres vulgares | Familias |
|----|--------------------|----------------|
| 1 | Ahuac-sencca | Leguminosas |
| 2 | Aillu-cuti | Himenomíceas |
| 3 | Airampu | Quenopodiáceas |
| 4 | Allpa-cuti | Himenomíceas |
| 5 | Amachu | Escitamináceas |
| 6 | Auccar | Compuestas |
| 7 | Angel-tauna | Solanáceas |
| 8 | Añahui | Leguminosas |
| 9 | Añapanco | Cactáceas |
| 10 | Api-quisa | Urticáceas |
| 11 | Arja-paico | Quenopodiáceas |
| 12 | Asnac-cora | Labiadas |
| 13 | Atoc-papa | Solanáceas |

| N° | Nombres vulgares | Familias |
|----|-----------------------|------------------|
| 14 | Aya-maichecha | Escrofulariáceas |
| 15 | Boton-boton | Compuestas |
| 16 | Ccacca-chchinqui | Labiadas |
| 17 | Ccacca-suncja..... | Líquenes |
| 18 | Ccacca-uncu..... | " |
| 19 | Ccahuaipiña..... | Amarilidáceas |
| 20 | Ccañihua..... | Quenopodiáceas |
| 21 | Ccayan-ccayan..... | Cactáceas |
| 22 | Ccohacho | Cucurbitáceas |
| 23 | Cjuchipcha | Orquidáceas |
| 24 | Ckera | Leguminosas |
| 25 | Ckoto-ckoto..... | Cucurbitáceas |
| 26 | Ckuchu-kuchu | Compuestas |
| 27 | Cuyuli | Gramináceas |
| 28 | Chaccanhuai | Leguminosas |
| 29 | Chahue-chahue..... | Compuestas |
| 30 | Chamanue..... | " |
| 31 | Chamba | Leguminosas |
| 32 | Chchiri-chchiri..... | Compuestas |
| 33 | Chchullcu | Liliáceas |
| 34 | Ghigalpuga | Cucurbitáceas |
| 35 | Chihuanhuai | Amarilidáceas |
| 36 | Chinchi-chinchi. | Solanáceas |
| 37 | Chinta-ichu | Gramináceas |
| 38 | Chipicuca | Polipodiáceas |
| 39 | Chuichu..... | Himenomíceas |
| 40 | Chuichu-cachi..... | " |
| 41 | Huaila-ichu | Gramínceas |
| 42 | Huaira-keaclla | Cactáceas |
| 43 | Huarapo | " |
| 44 | Jamanckai..... | Amarilidáceas |
| 45 | Jampajhuai | Pasifloráceas |
| 46 | Jattacco | Quenopodiáceas |
| 47 | Jayac-chchilca | Compuestas |
| 48 | Jucucha jampajhuai . | Pasifloráceas |
| 49 | Kurcur | Gramináceas |
| 50 | Kutu-kutu..... | Polipodiáceas |
| 51 | Loapuru..... | Cucurbitáceas |
| 52 | Maichecha | Compuestas |
| 53 | Mallunhua | Convolvuláceas |
| 54 | Manca-ppaqui | Compuestas |
| 55 | Mate-matico | Piperáceas |
| 56 | Mayo-mostaza..... | Crucíferas |

| Nº | Nombres vulgares | Familias |
|----|-----------------------|----------------|
| 57 | Monte azucena..... | Orquidáceas |
| 58 | Mula-quisa..... | Urticáceas |
| 59 | Muyu-ccaya..... | Solanáceas |
| 60 | Naihua..... | Liliáceas |
| 61 | Notacu..... | Palmas |
| 62 | Nuñumía..... | Solanáceas |
| 63 | Nuñunca..... | " |
| 64 | Occe-ccora..... | Crucíferas |
| 65 | Pacha-sunchu..... | Compuestas |
| 66 | Pacha-thocca..... | Himenomíceas |
| 67 | Pecho de gallina..... | " |
| 68 | Pilli-ckausillo..... | Compuestas |
| 69 | Piscoc-chaquin..... | Gnetáceas |
| 70 | Ppancho..... | Malváceas |
| 71 | Pulla-pulla..... | " |
| 72 | Purinke..... | Escitamináceas |
| 73 | Putacllanco..... | Cucurbitáceas |
| 74 | Quico..... | Compuestas |
| 75 | Raccacha..... | Umbelíferas |
| 76 | Raqui-raqui..... | Polipodiáceas |
| 77 | Sallika..... | Compuestas |
| 78 | Sasahui..... | " |
| 79 | Saya-saya..... | Enoteráceas |
| 80 | Schapaya..... | Palmas |
| 81 | Sullu-sullu..... | Amarilidáceas |
| 82 | Sunchu..... | Compuestas |
| 83 | Tayanca..... | " |
| 84 | Thocca-cuti..... | Himenomíceas |
| 85 | Thurpai..... | Malváceas |
| 86 | Tibana..... | Amarilidáceas |
| 87 | Toro ullu..... | Leguminosas |
| 88 | Trompos..... | Pasifloráceas |
| 89 | Ttitir..... | Solanáceas |
| 90 | Tunya..... | " |
| 91 | Uchu-ckaspa..... | Compuestas |
| 92 | Upa-ttancar..... | Solanáceas |

Cuzco, marzo de 1920.

Fortunato L. HERRERA.



La Crisis Universitaria

(CONCLUSIÓN)

Los estudios científicos de la Universidad.

I sobre todas estas consideraciones, prima la de la honradez personal i el decoro de la profesión: el título facultativo constituye una declaratoria de capacidad en el titulado para ser "maestro" en su ramo (doctor es equivalente de maestro); i ni es honrado para el aspirante obtener un título de mentira, ni es decoroso para la profesión ponerlo en manos de persona inepta, con mengua de la veracidad que debe encarnar todo documento oficial.

Alguna parte tiene en el lamentable fenómeno que señalamos la mescolanza i enlace poco lógico que se advierte en la distribución de materias de algunas facultades; porque es evidente que mientras más metódica, progresiva i natural sea esa distribución, comenzando de lo simple a lo complejo, de la causa al efecto, del curso básico al curso consecucional, mayores serán las facilidades que encuentre el alumno para asimilarse conciente i aun agradablemente los conocimientos científicos. A este respecto, urge una reforma en el plan de estudios, previo detenido trabajo de comisiones técnicas.

Mas no radica ahí, a nuestro juicio, la causa principal del fenómeno. Bajo el régimen de nuestras universidades no existen, o se manifiestan mui débilmente, el estímulo para el estudio i la sanción para la inercia; debido a la suposición, mui valedera en principios, de que el alumno universitario es ya una persona de convicciones que tomará con ahinco el estudio, no en consideración a los premios i castigos, sino por propio convencimiento i por culto al deber. Pero he ahí que este régimen supone en nuestros universitarios una formación moral que, según llevamos dicho, están lejos de tener, sobre todo los que cursan los primeros años; i esto, más por culpa de nuestro sistema legal educativo que por descuido propio. Es, pues, necesaria la implan-

tación de un régimen disciplinario más rígido en este orden; implantación tanto más hacedera, cuanto que abundan los medios pedagógicos que, sin dañar por su extremado carácter coactivo la dignidad de los jóvenes, son promesa de buenos resultados; tales como el establecimiento de "pasos" mensuales, cuyas notas sirvan para integrar el promedio de aprovechamiento del año; el sistema de exámenes bimestrales—ventajosamente implantado en el Cuzco—; i la adopción por los profesores de la enseñanza monográfica, designando a cada alumno, dentro del curso estudiado, temas que deben ser objetos de monografías cuya preparación le demandará esfuerzo, investigación i labor propios.

Pragmatismo i profesionalismo.

Después de restablecida la disciplina de los estudios quedaría aún por hacer obra capital en la Universidad. Esta tiene entre nosotros—ya lo hemos dicho—como fin primordial el profesionalismo; i tal es, precisamente, el carácter que debemos borrarle. La Universidad moderna no es profesionalista. Ella se ofrece no sólo a los que aspiran a la obtención de un título, sino, i principalmente, a los que llegan en busca de un ramo de la ciencia, de un filón de saber, de una provisión de cultura. El propietario agrícola no necesita graduarse en agronomía para laborar sus tierras; pero le hacen falta los conocimientos científicos, más o menos ligeros, de la ciencia agronómica, para conocer la calidad de los terrenos, los cultivos i abonos que según ella les convienen, las ventajas de los modernos procedimientos de laboreo, el empleo de la maquinaria rural, etc. Al jefe de una empresa industrial o manufacturera le bastan para impulsarla breves conocimientos de mecánica, metalurgia, química industrial, etc., según la clase de la industria, sin necesidad de emplear largos años en un curso completo de ingeniería. El admirador de las bellas letras, del arte clásico, de la literatura moderna, que no pretende o no necesita del grado doctoral, cursaría con gusto aquellas materias aisladas que son de su preferencia, sin más propósito que levantar su nivel de ilustración. I así en otros órdenes de actividad.

Para atender a estas solicitaciones del medio, impuestas muchas de ellas, premiosas necesidades de la vida contemporánea, se ha implantado [en las universidades europeas dos sistemas, que también existen perfeccionados en Norte América: el de los cursos libres, en el cual los postulantes se matriculan en solo aquellas materias que juzgan convenirles. siéndoles, además, obligatorias, algunas otras que se

tienen por fundamentales para cualquier estudio; i el de los "pequeños bachilleratos", "bachilleratos en artes" i otros análogos, que corresponderían, aunque imperfectamente, a lo que nosotros llamamos "secciones" o facultades incompletas i que consisten en ciclos breves de estudio, de dos o tres años de duración máxima, en los cuales se dan cursos de especialización sobre Comercio, Artes Industriales i Bellas, etc., donde los alumnos adquieren los conocimientos indispensables para el ramo a que han de dedicarse, obteniendo un diploma de "bachiller en artes" o "pequeño bachiller" que, más que un título profesional, es una simple constancia de los estudios realizados.

Fácil sería la introducción de estos sistemas, eminentemente prácticos, entre nosotros, con solo modificar en forma conveniente los planes de estudios de las facultades i secciones. Al presente, sólo tenemos un ensayo, aunque imperfecto, en las secciones comerciales que funcionan en algunos colegios nacionales de instrucción media; mas no son estos planteles adecuados para tal género de estudios, porque en ellos no puede darse a éstos la extensión conveniente i por las mayores facilidades que prestan a los alumnos el régimen i el horario universitarios.

Dentro de la reforma propuesta, la facultad de Letras, hecha abstracción de su fin profesional i de su rol preparatorio para el ingreso a las de Derecho i Ciencias Políticas, podría constituir un ciclo de estudios reductible a solo dos años, con fines puramente culturales. Impondríase, eso sí, forzosamente el establecimiento de cursos especiales de latín i aun de griego, ya que sin ellos el estudio de las letras clásicas continuaría siendo, como hasta hoi, un estudio de pura referencia, sin contacto directo con el arte antiguo i por lo tanto sin base de apreciación crítica.

Aparte de la grande influencia que la reforma que aquí insinuamos ejercería en el levantamiento del nivel de la cultura general, reportaría otro beneficio de inapreciable valor: la bancarrota del profesionalismo. La obsesión profesionalista, que de tiempo atrás viene aquejando a nuestra juventud, es la causa i origen de casi todos nuestros males sociales. Débese a la plétora de titulados el increíble desarrollo de la burocracia. Apenas recibido, lánzase el médico novel en persecución de una plaza de titular de provincia; i el abogado en empresas políticas que le allanen el camino para lograr un asiento en el Poder Judicial o en la administración pública; i el ingeniero en pos de una comisión de gobierno que le asegure una soldada más o menos pingüe. ¡ es que el medio nuestro, pobre aún i reducido, no ofrece

campo bastante para tamaña abundancia de facultativos, los cuales se ven obligados a buscar en el apoyo oficial el medro que por su propia actividad no pueden ganarse. I de ahí otro vicio derivado, al que aludimos ya en otro lugar de esta tesis: la falta de personalidad propia, de iniciativa individual, de independencia i firmeza de carácter. Acostumbrados a esperar todo del oficialismo, perpetuos hijos de familia sostenidos a expensas del erario, no se inquietan los burócratas por el porvenir ni tienen que ingeniarse para buscar medios de vida, ni aceran su voluntad en el crisol de las luchas por la existencia cotidiana. I el resultado es una sociedad anémica i decaída, sin energías ni valores, sin moralidad i sin civismo.

Para evitar el exceso de profesionales, dificultase en Alemania por diferentes medios el ingreso a la Universidad que, como ya tuvimos oportunidad de indicar, es allí una institución aristocrática en la que, según Icaza, sólo tienen cabida los representativos del dinero, de la sangre i del talento. Pero no es este, a nuestro juicio, el mejor medio, ni el más respetuoso del derecho individual, para obtener el fin perseguido. La constitución social en Alemania permite sin dificultades el empleo de aquel sistema, que entre nosotros degeneraría en violencia. Desde el momento en que se abran nuevos i más prácticos campos de actividad a la juventud estudiosa de las universidades, mediante la instalación de los ciclos de estudios parciales que hemos indicado, a ellos acudirá en número considerable, dejando de lado las carreras profesionales, largas i huérfanas de expectativas. I con ello habremos logrado, por vía indirecta, dar un golpe de muerte a la burocracia nacional.

La nacionalización de la enseñanza.

Aún hai más que hacer en orden a la reforma del régimen de estudios de nuestras universidades. No basta que ellos se intensifiquen i lleguen a ser objeto del cariño de los jóvenes, para alcanzar que éstos adquieran una preparación sólida i no simplemente oropelesca; ni basta que la Universidad preste facilidades más aún que a aquellos que pretenden ejercer una profesión liberal, a los que demandan una breve preparación especialista para dedicarse con mayor provecho a sus actividades ordinarias. Es, además, preciso que los estudios universitarios reporten beneficio a la colectividad política; que de las aulas emane el impulso inspirador de los rumbos de la nacionalidad. I para esto, es fuerza imprimir a los planes i programas una tendencia nacionalista.

Hoy en día predomina en todos los ramos del saber una avasalladora corriente de especialización. No se pone ya empeño en atiborrar al estudiante de una cultura enciclopédica, porque el inmenso desarrollo que han adquirido todas las disciplinas científicas haría materialmente imposible su completa posesión por un solo hombre. El esfuerzo pedagógico tiende en la actualidad a poner en práctica en el orden intelectual el gran principio económico de la división del trabajo. I bajo la inspiración de otro principio, el del ahorro del tiempo, ha variado también la metodología de aquellas disciplinas que revisten un marcado carácter especulativo e ideológico. Tales materias se estudian hoy con un criterio pragmático, es decir, restando importancia a la exajerada amplificación de los postulados teóricos i atribuyéndola mayor a la aplicación concreta de los mismos a la realidad de cada país. I es que hoy en los estudios hai que atender, de preferencia, a su utilidad práctica. Las exigencias múltiples, las infinitas actividades, los agudos problemas de la vida moderna no permiten ya el estudio por mero diletantismo, como noble pasatiempo del espíritu, sino a contadísimas personas; es necesario tomarlo, de preferencia, como un medio de mejorar, regenerar o facilitar las condiciones de existencia.

Pero nosotros hemos quedado rezagados en ese movimiento. Damos aún señalada importancia a los cursos de especulación abstracta, i en éstos no procuramos imprimir una orientación con vistas a la realidad. Mui poco puede ya decirse acerca de este tema después de los acabados estudios que el Dr. Belaunde tiene publicados sobre lo que él llama, acertadamente, la "desviación universitaria". El filosofismo en la facultad de Letras, el internacionalismo en la Ciencias Políticas, el eruditismo científico en los pocos cursos nacionalistas existentes en la de Jurisprudencia, han caracterizado, según el inteligente escritor, la marcha de nuestros estudios universitarios. Mas no es así como llegaremos a crearnos una ciencia propia. Es preciso tener en cuenta que al iniciar un estudio, llevamos el objetivo de sacar provecho de sus enseñanzas en el medio concreto en que actuamos; i que, por consiguiente, nuestra labor debe propender a ensayar la aplicabilidad de los principios de ese estudio a ese medio, la adaptación de la teoría a una realidad conocida. Lo cual, en definitiva, no viene a ser sino una forma del trabajo de especialización de que hablábamos antes: una misma ciencia adquiere aspectos especiales i arriba a conclusiones propias en cada país, según las peculiares condiciones del medio en que se desenvuelve.

Hacer ciencia nuestra, ciencia nacional es, pues, el punto de mira a que deben converger nuestros esfuerzos; i para ello precisa laborar, a la vez, por imprimir la tendencia nacionalista en las disciplinas generales i por introducir nuevas disciplinas de carácter local i concreto. Examínese las doctrinas del Derecho Internacional con relación a los actos a la vida internacional del Perú; díctese cursos de Sociología peruana como complemento del de Sociología General, tratando los árdulos problemas de la población, de la raza, de la inmigración, del regionalismo i de la forma de gobierno; estúdiense sobre el terreno las ciencias naturales, sacando a luz la maravillosa riqueza de nuestra flora i de nuestra fauna; hágase los cursos de química inorgánica bajo las galerías de nuestras minas; i los de Derecho Constitucional sobre el polvo de nuestros archivos gubernativos i parlamentarios; i los de Economía Política contemplando las condiciones económicas de nuestro suelo; i los de Finanzas con relación a la historia presupuestal de nuestro erario. Así, la aridez de lo que esas ciencias tienen de abstracto cobrará un interés palpitante, una impulsión de vida, i de vida nuestra; i así también la Universidad llenará una de sus grandes i más descuidadas misiones: la de crear ciencia. Porque su rol principal no es, simplemente, enseñar la ciencia; es formarla, inquirirla, arrancarla de la realidad, en la pauta recién descubierta, en el nuevo cuerpo simple vislumbrado, en el teorema deducido, en el hecho histórico desentrañado del misterio; i llevarla de allí, recién nacida, con el amor de la primicia que es fruto del esfuerzo, al hogar de la cátedra y al abrigo del libro. Algo de esto se hace ya hoy; pero no en la escala que debiera. I cierto que en ello no tiene culpa exclusivamente la Universidad; porque para impulsar la magna obra de la nacionalización de la enseñanza le hacen falta recursos económicos de que no dispone. La excursión de estudio es complemento necesario de aquella obra, i la excursión requiere dinero. No es posible conocer a fondo el estado social de la raza indígena sin vivir entre ella; ni apreciar los tesoros de nuestra montaña sin visitarla; ni ponderar nuestras riquezas minerales sin estudiar las zonas de explotación; ni proponer vías fluviales al comercio sin conocer nuestros ríos. A todos estos lugares deben llevar los alumnos universitarios su espíritu de investigación i de análisis; recoger por sí mismos observaciones i trazar luego estudios i proyectos; autosugestionarse con la visión directa del prodigioso campo de actividades que es nuestra naturaleza, para lanzarse a explotar alguno de sus riquísimos filones. Es, pues, de urgencia suma que

el Erario preste su ayuda a las universidades, facilitándoles las sumas necesarias para poner en práctica un plan ordenado i permanente de excursiones a las distintas zonas del país. Las que hasta ahora se han hecho, con el apoyo gubernativo, han carecido de orientación concreta i sólo han beneficiado a la Universidad de Lima.

En cuanto a las disciplinas de carácter local o nacional cuya enseñanza hace falta, son dos las que, sobre todas, reclama la Universidad con grande apremio: un curso de Geografía Histórica en la facultad de Letras, i en la de Jurisprudencia otro que pudiera llamarse de Sociología Jurídica o de Legislación Nacional Proyectada. Inconcebible parece que nuestro plan de estudios superiores haya hecho exclusión de los geográficos. La geografía es el brazo auxiliar más poderoso de la historia; hasta el punto que hoy, en pedagogía, se recomienda el estudio paralelo i simultáneo de ambas ciencias. El conocimiento de los hechos históricos tiene que resultar incompleto si a la vez que no se conoce a fondo el teatro de su realización, en sus accidentes topográficos, en sus aspectos físicos i climatológico, en sus condiciones sociales i políticas. Sin embargo, la Geografía Histórica es una disciplina ignorada entre nosotros. En la instrucción primaria i en la secundaria se hacen cursos de geografía contemporánea únicamente, cuya deficiencia se echa de ver ya al entrar al estudio de la Historia Universal i muy principalmente en los cursos universitarios de Historia Patria o Historia del Derecho Peruano. Sabemos que en la época de la dominación incaica el imperio comprendía provincias i curacazgos, pero desconocemos sus límites exactos; la historia colonial nos habla de partidos, parroquias, corregimientos e intendencias, mas no podríamos a ciencia cierta hacer su trazo sobre el terreno ni anotar las diferencias de esa demarcación con la de nuestros actuales departamentos, provincias i distritos; nuestras primeras constituciones contienen divisiones políticas del territorio que no conocemos en detalle; carecemos de datos para identificar muchos lugares apellidados hoy con nombres distintos de los primitivos o aborígenes, incurriendo debido a esta ignorancia en graves errores; en una palabra, hemos estudiado la historia nacional sin su aditamento indispensable; hemos pasado ante ella como ante un cuadro de personajes al que el pintor hubiera olvidado de dar por fondo la perspectiva de un paisaje.

El curso de Sociología Jurídica o de Legislación Proyectada, partiendo del estudio directo e intuitivo de nuestro medio social, desde el punto de vista jurídico, se haría car-

go de todos los graves problemas legales que hai por resolver i formularía proyectos de lei, con base en la realidad de las cosas, que podrían servir de importantísima fuente de iniciativa para la labor legisladora de los parlamentarios.

Varios otros cursos podría aún establecerse para intensificar la obra nacionalista de la Universidad. El aprendizaje obligatorio del idioma quechua, por ejemplo, serviría para el mejor éxito de las investigaciones históricas de que hoy es objeto la raza indígena i permitiría estudiar directamente sus instituciones, carácter, leyendas, usos i costumbres actuales, como medio de inducir su organización en el pasado. Pero queremos referirnos sobre todo, al estudio privativo i especial que en cada Universidad debe hacerse de la historia de sus pueblos representativos, Lima, Arequipa, el Cuzco i Trujillo han sido, en diferentes épocas i con peculiares caracteres distintivos, gloriosas sedes de civilizaciones i de movimientos cívicos que han consagrado su personalidad en el seno de la nación. Desempolva cada Universidad el pasado de la tierra en que medra, para sacar de él enseñanzas i orgullos, para poder ostentar ante el país los merecimientos que alcanzó en su servicio i para percibir mejor el proceso de formación de la unidad nacional, como resultado de una obra convergente de virtudes i de esfuerzos, de sacrificios i de auxilios de las regiones. El regionalismo lleva al nacionalismo: hagamos la historia de las regiones, para que podamos forjar la historia de la nacionalidad.

Por último, i como consecuencia de la necesidad de centralizar en la Universidad todos los estudios superiores—necesidad de que han sido autorizados voceros los doctores Prado i Ugarteche i Villarán—debe organizarse cuanto antes la Facultad de Educación, hoy dislocada del ciclo facultativo bajo el nombre de Escuela Normal. El magisterio necesita, más que ningún cuerpo colegiado, unidad de tendencias i de miras; i requiere también una preparación nacionalista, que poder inculcar luego a la juventud. Ambos objetos sólo pueden lograrlos dentro de la Universidad tal como hoy es concebida, es decir, como un instituto homogéneo i nacionalizante.

La formación del espíritu nacional.

La formación del espíritu i de la conciencia nacional, tan indispensable en los pueblos que, como el nuestro, viven todavía en una juventud desorientada, tiene que ser forzosa consecuencia de la obra nacionalista de la Universidad.

Convertida ésta en foco de todos los estudios que tengan por objeto al país, en sus diversas manifestaciones i actividades, se hallará en aptitud de formar hombres que lleguen a adquirir un concepto uniforme i real del estado de la nación i de sus verdaderas conveniencias. I así, apenas esos hombres, dejando la región del estudio fructífero i pragmático, pasen a actuar de lleno en el medio social, llevarán en el cerebro la luz de un mismo ideal i en el corazón el aliento de una voluntad uniforme i orientada hacia el mismo objeto. Entonces, cuando el pensamiento se unifique en un común anhelo de bien patrio i las voluntades trabajen de consuno en la realización de ese anhelo, habrá nacido la nacionalidad. Grandiosa misión, que erige a la Universidad en tutelar instituto de la Patria.

Conclusión.

Hemos bosquejado con trazos quizá demasiado oscuros el estado de nuestra institución universitaria; pero a ello nos ha movido el honrado deseo de presentar sus defectos tales cuales son, descarnadamente i sin eufemismos. Aquella oscuridad no es pesimismo. Creemos, por el contrario, con optimista criterio, en la posibilidad i aun llaneza de la reforma; i para contribuir a ella, siquiera sea en pequeña parte, hemos señalado los medios que, a juicio nuestro, serían más adecuados. A fuer de hijos espirituales que somos de la Universidad, queremos verla prestigiada tan altamente como sea dable, ya que también redundan en honor de los vástagos las glorias del progenitor; así, fincamos nuestro deseo en la feliz i pronta realización de esta obra que es, a la par, de bien público i de amor propio nacional.

J. L. BUSTAMANTE R.

LOS VARAYOCC

[Continuación]

Jurada la Independencia, poco tiempo después, se dieron dos decretos. En el uno de 27 de agosto, de ese año se prohibía que á los naturales se les diese el calificativo de indios. Calificativo que hasta muchos años después, se ha considerado, por gentes de escasa cultura, como denigrante y depresivo. En el otro, de 28 del mismo mes, tenía por objeto eximir de todos los servicios personales y gratuitos que los indios habían acostumbrado prestar durante el coloniaje, se prohibía en él, los servicios de "*pongos, mitas, yanaconas i encomiendas*". En una palabra todo servicio personal á que no se obligasen los indios con entera voluntad. El castigo que para los infractores se establecía era el de expatriación.

Tan terminantes disposiciones contenía el decreto de 4 de julio de 1885, que prescribía que no podía exigirse trabajo alguno á cualquier indígena, sin que mediare previo contrato libre y con estipulación de precio. Toda autoridad, quedaba, según dicho decreto, impedida de ocupar á los aborígenes en *faenas, séptimas, mitas y pongajes* y demás servicios ya sean en beneficio público ó de particulares. "Para los trabajos públicos y para bagajes, víveres y demás auxilios á las tropas y otros objetos de interés, no pueden ser pensionados en mayor cantidad que los demás ciudadanos y deben contribuir

“ según sus facultades. No debe por ningún motivo
 “ exigirse trabajos forzosos á los indígenas”. (1)

Por otra parte las autoridades políticas debían velar por el estricto y fiel cumplimiento de todas estas disposiciones; y cualquiera omisión su cumplimiento debía dar lugar acción popular, formando capítulo expreso y preferente en el juicio de residencia.

En la circular de 17 de setiembre de 1850, se decía que: “ Los prefectos deben dictar órdenes terminantes y eficaces, á fin de extinguir los abusos, por los que se obligaba á los indios de los departamentos á servir de *mittanes* y de pongos; y para impedir que los párrocos cobren á los indios como se ve actualmente en muchas doctrinas, mayores derechos de los señalados por arancel”. Después, en los decretos de 19 de marzo de 1826 y de 12 de junio de 1834, y 10 de marzo de 1846; se decía: que cuando los indígenas explotados por sus curas, se crean agraviados, con los recibos que éstos tienen obligación de darles en todo caso “ de las obenciones parroquiales, pueden ocurrir con ellos ante el juez competente”. [García Calderón—Obra ct.]

“ Como nuestras leyes no reconocen diferencias de razas, decía la circular suprema, á los prefectos de los departamentos, de 12 de febrero de 1870, y todas las Constituciones, que han regido, contienen el sagrado principio de igualdad entre todos los ciudadanos, sin distinción de clases, como que es la base del sistema republicano; han debido desaparecer desde entonces, por completo, las exacciones y malos tratamientos con que tanto las autoridades civiles, como los curas, caciques y aun hacendados han oprimido á los desgraciados indios abusando de su posición y del estado de embrutecimiento que se les tenía sumergidos; pero no

(1) Fco. García Calderón “Diccionario de la Legislación Peruana”.

“ ha sucedido así..... “No puede consentirse por
 “ más tiempo que los aborígenes permanezcan aún
 “ en algunos puntos de la República en semejante
 “ estado de abyección; por lo que reencargo á US. el
 “ exacto cumplimiento de las resoluciones citadas
 “ (de 28 de agosto de 1821 y de 4 de julio de 1825)”
 y en los demás—continuaba—; decretos y circulares
 que se han expedido sobre “la materia, *bajo la más*
 “ *estricta responsabilidad*: debiendo US. tener pre-
 “ sente, que sólo los funcionarios políticos son los
 “ que por ley están llamados á ejercer autoridad y
 “ de consiguiente *no debe permitir por motivo algu-*
 “ *no que los titulados caciques, curas y demás jefes*
 “ *de tribus* que todavía pretenden ostentar cierto
 “ predominio, sigan oprimiendo á los indios *bajo la*
 “ *sombra de antiguos fueros*, que son del *todo des-*
cónocidos por las leyes patrias.” Continuaba des-
 pués con estas palabras, que son una ironía á la
 misma ineficaz circular: “Preciso es, pues, que nues-
 “ tra legislación sea un código práctico; que los prin-
 “ cipios que contiene, no sean letra muerta; que el
 “ hombre cualquiera que sea su condición ó estado
 “ viva en pleno goce de las prerrogativas que ella le
 “ declara: y que se trata á todos con la misma equi-
 “ dad y consideraciones que la religión y la humani-
 “ dad enseñan.”

El decreto del 22 de noviembre de 1895 estatúa
 á la letra: “La triste condición de los indígenas,
 “ obligados por los funcionarios públicos y aun por
 “ particulares, á prestar servicios sin ninguna remu-
 “ neración y teniendo en cuenta que los individuos
 “ de esa raza son ciudadanos, iguales en derechos
 “ civiles y políticos á todos los demás; que el proce-
 “ dimiento que se denuncia, es atentatorio á la justi-
 “ cia y á la humanidad, y está penado desde 1827,
 “ aun con expatriación; y que las autoridades polí-
 “ ticas se hallan en el deber ineludible de velar por-
 “ que los indígenas tengan toda la libertad é inde-
 “ pendencia de sus actos y porque no se les imponga

“ninguna obligación forzada; de acuerdo con lo
“prescrito en el decreto supremo, de 4 de julio de
“1825, en las circulares de 17 de setiembre de 1850
“y 12 de febrero de 1870, que subsisten en todo su
“vigor; se dispone:

“1°—Queda prohibido absolutamente el uso de
“*mittanes, pongos* y otros establecidos por abuso.

“2°—Todo servicio personal que se exija á los
“indígenas sin que medie un contrato libre celebra-
“do por éstos, en el cual se estipule el respectivo
“precio, será castigado en la forma que prescriben
“las leyes vigentes sin que se acepte excusa.

“3°—Los indígenas á quienes se obligue en ade-
“lante á servir de alguna manera sin renumeración,
“llevaran su queja inmediatamente al gobernador
“de su distrito; si éste no les hiciere cumplida justi-
“cia, se quejarán al subprefecto, y en caso de que el
“subprefecto los desatienda, podrán recurrir hasta
“la prefectura.

“4°—Los subprefectos y gobernadores que no
“escuchen de toda preferencia á los indígenas y que
“no castiguen debidamente á aquéllos que los opri-
“men, sufrirán las penas que este despacho les infli-
“ja, conforme á la ley.”

Posteriormente en decretos de 24 de julio de 1901 y de 8 de enero de 1914, este último con motivo de una queja de los indígenas de Yurimaguas, á quienes el subprefecto de Alto Amazonas, obligaba á prestar servicios de policías contra sus deseos, dictaminó que quedaba prohibido que hiciesen de policías, postillones, chasquis gratuitamente y que se consideraría en el presupuesto del Ramo de Policías, las partidas indispensables para aumentar las fuerzas de gendarmerías, según las necesidades de los departamentos. (1)

[1] Víctor Criado y Tejada “Manual de Funcionarios Públicos”.

Por otro lado, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 125, dispone que á falta de fondos especiales ó municipales, para la refacción de puentes y caminos, todos los habitantes hábiles contribuirán á mantenerlos en buen estado con su trabajo personal ó con el de los peones de sus furdos. Disposición que se reforzó posteriormente con el decreto de 30 de setiembre de 1886 y el igual de 11 de abril de 1903, en que se aclaraba la proporción en que los habitantes de los lugares debían prestar su concurso, en esas obras de utilidad pública. Después, la ley, más sentimental que práctica, de 23 de noviembre de 1909, derogó ese artículo municipal y los decretos coadyuvantes.

Decía esa ley N. 1183 á la letra, lo siguiente:

“Artículo 1°—Es prohibido á las autoridades políticas intervenir en forma alguna en la contratación de servicio de peones ú operarios de cualquier clase, para trabajos públicos ó de particulares.

Artículo 2°—Las citadas autoridades que, por sí ó por medio de sus tenientes, enganchen ó recluten indios para cualquier trabajo público ó de particulares, sufrirán la pena de cárcel por un año.

Artículo 3°—Los hechos considerados como delictuosos por la presente ley, son denunciables por acción popular.”

Sin embargo es tal el desorden de la legislación y las leyes son sancionadas tan inconsultamente; que á pesar de tan terminantes disposiciones, que no respondían á ninguna conveniencia pública, ni privada, por lo mismo que de cumplirse con estrictez los medios de vialidad en la sierra y la montaña principalmente, hubieran sufrido graves daños; apenas había pasado un año, por el decreto supremo de 14 de noviembre de 1910, se declaraba conminativamente, que las autoridades políticas estaban obligadas á prestar á las municipalidades el apoyo de la fuerza pública, para obligar á los vecinos, (debía decir, la resolución los indios, de ser más franca) á concurrir

á la reparación de puentes y caminos. Y un año más tarde en fecha 27 de noviembre de 1911, por otra resolución suprema, se reglamentaba el turno riguroso en que todo habitante hábil, sin distinción de condiciones sociales, debían contribuir ya con su trabajo personal ó con el de sus peones, á las obras de reparación de caminos y de puentes.

Otros varios hechos vinieron á completar esas infracciones, que las mismas autoridades hacían de la mencionada ley, N. 1183. Fueron el Reglamento de Locación de servicios de 1913; el reglamento de Enganche de peones para trabajos de la montaña, de 6 de setiembre de 1911 y varios artículos del Reglamento de Policía Minera; y á los que se regían con preferencia todos los funcionarios políticos. Solo en 23 de mayo de 1914, vino á ponerse orden en esta anomalía. El decreto supremo de esta fecha, derogaba todos los artículos reglamentarios y decretos que estaban en oposición franca de la ley. De esa manera se vió, en la legislación peruana, el absurdo jurídico, de que un decreto dió mayor fuerza ejecutiva á una ley, que quedaba siempre ineficaz.

Pero sólo fué aparentemente, ni la ley, ni el decreto lograron suprimir, ni siquiera reformar lo que de costumbre inmemorial estaba perfectamente aceptado. Los indios de los ayllus, siguieron concurriendo á la menor indicación de sus autoridades *vernáculos*, los envarados, á todos los trabajos públicos, entre ellos, á los de refacción de puentes y caminos y á las obras particulares que desde tiempos atrás se acostumbraban.

La modernísima ley de contribución vial, que está inspirada en principios más llevaderos y factibles; no logrará seguramente cambiar un ápice de lo establecido y aceptado como prácticas antiquísimas y consuetudinarias.

Tanta resolución, tanto decreto, además de la ley N. 1183, han quedado de hecho sin observarse; por el contrario hoy á despecho de tan terminantes

disposiciones siguen cometiéndose los abusos que justamente trataba de impedirse. Y es que, los indios dentro del seno de su casta no han tenido nunca, personeros que puedan protestar de los abusos cotidianos é infinitos que continuamente se llevan á práctica. Solo rara vez, cuando han llegado á su máximo extremo, cuando ya son intolerables. Una protesta colectiva, un motín, una sublevación sangrienta, siempre dirigida y organizada por *mistis* que persiguen fines particulares; viene á demostrar que bajo la aparente superficie de legalidad y justicia, se cubren en las expoliaciones é ignominias. Es que los indios no tienen autoridades legítimas legales; aceptadas, y que los *varayoc* mismos sus representantes más genuinos, en resumen solo subsisten debido á circunstancias especiales y por abuso de las autoridades; y que éstas, siempre *mestizos*, no ven de cerca ó no les conviene que se vean, las iniquidades manifiestas; y que en resumen tanto indios como mestizos forman, dos castas completamente divorciadas, de manera que la una ignora la necesidad de la otra. Un régimen casi podía decir *indostano* de de separación de castas, existe en la sierra.

Por otra parte la ignorancia de las leyes, y la mala fe manifiesta de los leguleyos poblanos, que han hecho del texto de la ley, el arma del pillaje y de la rapiña. Si se piensa con imparcialidad, no hay tal ignorancia mayor, del indio respecto del misti de baja estofa, y la mayor diferencia consiste en que éste siempre tiene de su parte al policía, al juez de paz ó al subprefecto, mientras el indio se encuentra desamparado.

Es decir. El indio no tiene autoridades inferiores, que hagan respetar sus derechos, autoridades genuinas que hagan las veces de jueces y policías que resuelvan sus pequeñas cuestiones, sin necesidad de recurrir á los mestizos, que buscan siempre aprovecharse de la menor causa, en beneficio propio y personal.

Antes de continuar adelante una necesidad de verdad me obliga á sentar aquí, para que siempre se sepa que entre los *mistis*; aquéllos que explotan, roban y despojan al indio sus pequeñas economías, no son los grandes gamonales, señores feudales de la provincia, sino los pequeños vecinos de los pueblos, de las villas, de los caseríos, que violentamente les obligan á vender sus pequeñas tierras, sus escasos productos por precios arbitrarios. Sucede con frecuencia que aquel se convierte en protector interesado de los mismos indios, contra de los mestizos, para evitar competencias lugareñas.

Nó solamente se ha tratado de establecer remedios hoy que formamos una nación democrática y liberal, los males fueron tan manifiestos siempre, la explotación fué tan clara en todo tiempo, que durante la colonia se dieron disposiciones tendentes á mejorar la condición de los naturales. En el Testamento de Doña Isabel La Católica "se estableció sabias disposiciones para aliviar el deplorable estado de los indígenas y evitarles los odiosos y crueles tratamientos de que eran objeto", dice García Calderón (1). En dicho testamento se consideraban muchas órdenes que se consignaron y explanaron en leyes; la mayor parte de las cuales están contenidas en el Libro VI de la recopilación de Leyes de Indias.

Así, entre otras, las leyes del Título 2, Libro VI, establecían penas severas á los que esclavizasen á los indígenas. "Se prohibía la venta y enagenación de indios, como había comenzado á practicarse, desde los primeros años de la conquista. Los trabajos forzados en las minas y haciendas, el extrañamiento de los habitantes de unos lugares á otros; y sobre todo el despojo de las tierras ya violentamente ó por medio de fraudes.

Habiendo quedado subsistentes las propiedades comunales, de la época de los incas, se crearon las

(1) Francisco García Calderón obra citada.

encomiendas, con el fin muy laudable, de dar á los naturales protectores que los adoctrinase en la religión católica y los defendiesen de los otros aventureros llenos de codicia y deseosos de medrar prestamente, despojando á los naturales. Y para que los gastos fueran repartibles equitativamente entre todos los indios del común, se fundaron *cajas* de censo y *comunidad* destinado á atender al pago del tributo al rey, los gastos del culto y los que determinaran las misiones religiosas entre los gentiles.

Por la cédula Real del 22 de marzo de 1697, se crearon protectores, se señalaron procuradores y defensores y se encomendó á los Fiscales la defensa de los intereses y derechos de los indios. Con la obligación expresa de denunciar los casos de esclavizamiento y secuestro de los naturales.

Se reconoció á sus autoridades del tiempo de los incas, para sentar un gobierno sobre base eficaz. Tales fueron por ejemplo, los caciques, que podían aspirar y ocupar iguales cargos y empleos y tener los mismos derechos que los españoles.

Pero con todo, se dejó subsistentes dos fuentes de ilimitables abusos: el *tributo* y los *servicios* personales que indefectiblemente debían prestarse, sin que el uno excluyera al otro.

“Con la misma intención,—de su mejoramiento moral y material—se establecieron *cajas de censo y de comunidad*, cuyo objeto era proporcionar fondos que se emplearan en lo que pudiera dirigirse al descanso y alivio de los indios y convertirse en su provecho y utilidad se reconocieron los cacicazgos, impidiendo, al mismo tiempo, que los caciques abusasen de su autoridad”. Y continúa el gran jurista [1] “En vano se pensó sacarla de su abatimiento (a la clase indígena) en los primeros años de su independencia, concediéndole derechos y prerrogativas y aboliendo las encomiendas y el servicio personal....

(1) Fco. García Calderón obra citada.

aun libertada del *tributo*, pertenece todavía en su mismo estado *porque para entender la libertad es necesario cierto grado de civilización*". Sabias palabras, que con la mayor sencillez destruyen todo el aparato ineficaz de nuestras leyes y bulladas reformas.



Volviendo al tema principal: aunque la ley expresamente no ha prohibido la institución de los envarados, siempre los ha desconocido. No sólo esto, sino que por medios indirectos los ha combatido activamente tratando de suprimir las funciones en que intervenían con más ó menos eficacia, evitando su ingerencia como policías auxiliares de los subprefectos y autoridades de distrito, eximiéndolos de su participación en los trabajos de utilidad pública, cuando convocan y dirigen las *faenas* de indios en la refacción de caminos, reparación de puentes, encauzamiento de ríos y torrentes. En resumen vedando todas las principales labores á que se dirige su actividad.

De cumplirse seguramente todo aquello que la ley, más sentimental y teorizante que practica, suprimió se tendría que en verdad se habría retrocedido y sufrido tales retrazos en la vida colectiva que nos hallaríamos muy por detrás de los primeros días de vida republicana.

Gracias al concurso de los envarados, las autoridades provinciales y distritales, subprefectos y gobernadores, pueden hacer un aceptable gobierno y establecer una administración llevadera. Con ellos hay, lo que podría llamarse en un sentido lato, una incipiente *policía rural*, que se encarga de perseguir y aprehender á los malhechores de los campos, velar por los que allí habitan y tienen sus viviendas, cuidar y reparar los senderos y caminos de la sierra y tenerlos en relativo buen estado de vialidad.

Aprovechando de ellos, se podría tener con ventaja muchos servicios de administración pública de que carecemos, sin gravar en nada el erario nacional. El influjo moral que tienen sobre los indios sería suficiente para una policía escolar que los obligue á concurrir con puntualidad á los establecimientos de primera enseñanza. Por ellos, que conocen individualmente á los demás indios del ayllu, se podría con facilidad llevar á debido extremo un censo general de todos los que, alejados de las ciudades, pueblos y villas, viven en los campos formando comunidades y ayllus.

Sabido es que las fuerzas de guardia civiles y gendarmías, son impotentes y nulas, pasado el radio urbano de las poblaciones; tampoco se ignora que si hay en algunas provincias serranas policías rurales y sus respectivos comisarios, aquéllas en realidad no existen, y éstos son únicamente agentes destinados á servir los intereses de determinadas personalidades políticas.

Todo esto, como haré ver después, al estudiar ligeramente algunos reglamentos que solo son letra muerta, se suple en alguna forma por los envarados; quienes prestarían mayores y más eficaces servicios si se les reconociera oficialmente, como autoridades que sirvan de vínculo que una á las clases mistis con los indígenas de las parcialidades en la perfecta marcha, armónica y progresiva, de la nación. Fuera de la potestad cierta, que ahora ejercen, y que estaría entonces reforzada por la fuerza incontestable que les daría la ley, informada en verdaderas conveniencias nacionales.

(Continuará)

Organización de las Escuelas Rurales

[CONTINUACIÓN]

Los vecinos del lugar por otra parte, acostumbrados a que los maestros se cambian cada mes o cada semestre cuando más tarde, les dan poco valor moral cuando no los desdeñan, resultando de esto, que la escuela no llena su misión, carece de vigor mental y de cierta moralidad tan necesaria para el apoyo mutuo y la cooperación decidida que debe existir entre el maestro, los padres y los alumnos.

Uno de los medios, en mi concepto, de mejorar las condiciones lamentables de la escuela rural, es, pues, nombrando a los mejores maestros para que la regenten. Y para ello hay que ofrecer a este personal selecto ventajas materiales y morales que compensen las contrariedades de la residencia en un lugar aislado, sin comodidades y sin progreso cultural; por otra parte hay que proporcionarles facilidades de traslado a los grandes centros, durante las vacaciones, buenas bibliotecas, revistas, periódicos de índole pedagógica, por último ofrecerles sueldos extraordinarios y ascensos sin cambiar de residencia.

Sueldos. El gran Costa dice acerca de los sueldos la siguiente verdad: "Lo indispensable es dar siquiera un modesto jornal a todo maestro, y hacer desaparecer la odiosa desproporción entre los grandes y los pequeños sueldos cuando la función de todos es la misma y el resultado casi idéntico." Lo más conveniente tratándose de sueldos será establecer una igualdad entre los maestros de escuelas urbanas y rurales. No debe omitirse gasto alguno tratándose de buenos maestros. Es economía mal entendida poner las escuelas en manos de quienes carecen de instrucción y experiencia y desperdician los preciosos años de la infancia, tan sólo porque prestan sus servicios por una insignificancia.

Hay personas que murmuran contra los sueldos ganados por los maestros profesionales, creyendo que hay despilfarro fiscal. Es perdonable en esas gentes tal creencia, por carecer de un concepto claro acerca del profesorado y del problema de la enseñanza. Hay mala inversión del dinero público empleando maestros poco aptos y baratos que hacen perder a los niños sus mejores años de energía intelectual, prestando más atención al libro que al niño mismo. Empleando, pues, esos maestros charlatanes que lo dicen y hacen todo, que convierten al niño en máquina parlante, que poseen conocimientos a flor de agua, que son perezosos y toman el libro como pretexto para cubrir su ignorancia; empleando, digo, esos maestros retóricos, cuya oropelezca vanidad es la frase vacía y hueca, hay despilfarro, hay derroche de las rentas nacionales. Por el contrario habrá economía bien entendida cuando la gente consciente, diferenciando el simple rutinario del verdadero maestro, procura entregar la dirección de las escuelas a educadores de cultura y de experiencia; sólo cuando la enseñanza sea confiada a personas técnicamente preparadas la instrucción pública se habrá salvado de la situación lamentable en que, hoy por hoy, se halla. Necesario es exigir del maestro bien rentado ciertas cualidades, de que luego trataremos.

Así como es deber de los padres prestar facilidades al maestro, deben estar en íntimo contacto y mostrar interés, en ejercer vigilancia y cuidado en todo lo relativo a los progresos de la escuela o al contrario a la desorganización que existe, para poner remedio inmediato.

Condiciones para el cumplido desempeño de su misión, para el éxito. además del buen sueldo, el maestro necesita mucha mayor autoridad que la que hoy tiene, así como de una amplia libertad para el régimen y organización interior de su escuela; la independencia respectiva de toda corporación extraña a la enseñanza y la mejora gradual de su dotación en correspondencia con la de sus condiciones personales. Otra de las condiciones indispensables para el éxito en una escuela de campo es que el maestro sea bueno, que posea el arte de la enseñanza y tenga habilidad para dirigir una escuela. Las funciones de un buen maestro comparadas con las de cualquier otro empleado son [relativamente grandes y beneficiosas y el día en que el Ministerio de Instrucción dotara de un gran contingente de maestros competentes, casi ya no tendría razón de ser la ley N° 162, y los directores mismos que son el alma de los planteles primarios, resultarían inútiles. Pero desgraciadamente se ve en la práctica que una gran mayoría de maestros, por no decir toda,

son poco aptos para su oficio, mejor dicho carecen de vocación, y es preciso a au-trance cerrar la entrada en la enseñanza o despedirlos si la ejercen, á esos maestros que para el cumplimiento de sus más elementales deberes necesitan de la intervención de un Inspector de Instrucción.

Cualidad del maestro rural. Al maestro rural debe exigírsele como cualidad importante, ya que como hemos dicho no contamos con maestros profesionales, que conozca siquiera ampliamente todas las materias que comprende el Plan de Educación. Es cosa demasiado conocida que la mayoría de los maestros apenas saben leer y para convencerse de que los discípulos son buenos repetidores, cogen un libro y les hacen recitar como papagayos, páginas enteras, sin tomarse el trabajo de apreciar si los discípulos se han formado un concepto claro acerca de la lección que repiten o del valor de las palabras de significado dudoso. El verdadero maestro será aquél que sin ver ningún libro, aprecie en lo que vale un alumno, por la manera de hablar, de comprender una explicación o del razonamiento propio en problemas complicados.

Independientemente de los conocimientos técnicos en las materias que han de enseñar, los maestros de campo deben tener extensa y variada cultura en los asuntos que se rozan con los intereses generales de la humanidad. El conocimiento histórico—sobre todo y en especial del país—debe constituirse lo fundamental en un maestro que desea deleitar a sus discípulos y hacer eficaz su enseñanza.

El conocimiento de la psicología infantil es uno de los poderosos factores que determinan el éxito en la enseñanza; conocer bien las facultades mentales, sus modos de funcionar, sus límites y el orden de su desarrollo es una gran garantía en maestros no sólo rurales sino también urbanos. Pues jamás se podrá dar una instrucción científica sin conocimientos psicológicos, y mientras mejor preparado esté en este sentido un maestro menos serán los obstáculos que tenga la enseñanza, porque no habrá problema de educación que se le presente que no resuelva inmediatamente, tendrá en una palabra una brújula, un norte que le sirva de guía en sus diarias experiencias y que le facilite adaptar su enseñanza a las necesidades de los alumnos; el curso de estudios producirá los mejores resultados y así se librará, en fin, de cualquiera dificultad que surja en el plantel.

Por último el maestro rural debe tener conocimiento completo de los auxiliares de la instrucción: tales como la organización, la clasificación, la táctica y la disciplina. La organización abraza el campo general de la instrucción, el

curso de los estudios, y la distribución propia de ellos en cuanto al tiempo; la clasificación consiste en dividir la escuela de modo que se obtenga el mejor resultado; la táctica estudia las ocupaciones de los alumnos, de modo que se economice tiempo y no haya de intervenir en ellas, y la disciplina se refiere a los medios de asegurar el orden y ayudar en todo sentido a la obra de la escuela.

También es deber del maestro rural—en especial de los no diplomados, que son la mayoría—estudiar continuamente, para aumentar su bagaje intelectual, vigorizar su voluntad y formar su carácter. A este respecto, opinamos, porque los normalistas en las capitales de departamento, cada año organicen un Instituto de Maestros, donde los preceptores no diplomados reciban una orientación moderna acerca de los nuevos métodos de enseñanza, sobre organización escolar y demás principios educativos desconocidos por nuestro personal docente. Estos institutos, de poco costo, llenarían un vacío en la escuela y tendrían doble finalidad: primero, depurar errores arraigados por el tiempo y la rutina y segundo, orientar relativamente a los maestros en los principios modernos que exige la enseñanza actual.

Autoridades escolares. Punto relacionado con el profesorado es el de las autoridades escolares, i nos ocupamos de ellas convencidos de que su ineptitud en la mayoría de las ciudades del país son causa del estado de atraso en que se hallan las escuelas. Sin entrar en el análisis de todas las ventajas que proporcionaría a las escuelas fiscales el restablecimiento de las Inspecciones de Instrucción, por tener que hacerlo en otro trabajo, sólo nos ocuparemos rápidamente de las actuales inspecciones municipales.

Compuestas las Municipalidades—aunque sea doloroso confesarlo—de miembros en su mayoría neófitos en los principios del régimen local, son en la república la calamidad más grande. Muchos llegan a esos puestos por audacia, por ser gamonales de provincia, capituleros o propagandistas en política, i el ideal que persiguen una vez en el puesto, no es el bien local, sino la repartición proporcional de las pocas rentas con que cuentan los municipios. Por otra parte, las múltiples atenciones que tienen, por la acumulación de servicios que la ley les encomienda, no les puede permitir cuidar de la instrucción pública con la solicitud, esmero y preferencia que requiere. La acumulación de funciones administrativas en una sola institución produce los mismos resultados que una máquina que sirve para muchas cosas y

Los inspectores municipales. Por estas razones vemos que las municipalidades, desde el año en que se reencargaron de la dirección de las escuelas hasta el presente, no han llenado la alta misión educativa que el Gobierno les confió. Los Inspectores Municipales—con excepción de algunos—volvemos a repetir son los que con sus intransigencias y caprichos han precipitado la bancarrota de la educación nacional, todo debido a que estos encargados de inspeccionarlas dedican preferente atención a sus labores personales que al cuidado y vigilancia de las escuelas. Cuidado i vigilancia que requieren además de conocimientos especiales de los modernos y complejos sistemas de enseñanza, una gran dosis de vocación y de buena voluntad. Hay que tener en consideración, al hacer este juicio, que los Inspectores Municipales de Instrucción desempeñan el cargo ad-honorem, y que muchos teniendo que subvenir a sus necesidades tengan que hacer desatendencia de sus labores como municipales. Urge, pues, como una necesidad nacional el restablecimiento de las inspecciones rentadas, desde luego con ciertas reformas que no es del caso ocuparnos.

Habiendo sido comprobado que raros son los maestros de campo que sin una vigilancia expresa cumplen con su deber, opinamos por una reforma de la actual Inspección Municipal de Instrucción, teniendo en consideración lo honorífico del puesto. Creemos lo más acertado para zanjar las dificultades de la actual inspección municipal que se cree una partida especial en el nuevo Presupuesto del Concejo Provincial, para el sostenimiento de un Inspector rentado, que así podrá exigírsele competencia profesional, dedicación continua y responsabilidad en el ejercicio de su cargo. Si él solo no puede ejercer el control debido a lo extenso de la población, que se creen las Juntas de Vigilancia compuestas de tres miembros: un concejal, un vecino notable del barrio donde funciona la escuela y un padre de familia, para que hagan visitas continuas a la escuela, constaten la asistencia de los alumnos y preceptores, la clase de enseñanza que suministran, el grado de aprovechamiento de los niños y todos los demás datos estadísticos necesarios para la buena marcha de los planteles.

Pero, no es todo. El Inspector debe ser en primer término un normalista, un educador, un maestro del maestro, encargado de conservar y mejorar la educación de éste. Aunque ejerza su ministerio en una gran ciudad, donde tenga facilidades para poder continuar y aumentar su cultura, el maestro, necesitará siempre que alguien vea de cerca su obra, pueda compararla con la de otro, le advierta y aconseje, no

como autoridad, sino como un amigo, como un compañero más experimentado. Si esto decimos de los maestros de las grandes ciudades, cuanto más necesitarán los maestros de aldeas y de las campiñas—que son la mayoría—que se les ayude a vencer la presión de la rutina y del desconsolado aislamiento en que por fuerza han de verse. En algunas campiñas donde actúan muchos maestros, fuerza es confesar que la voluntad más educada flaquea. Sólo juzgamos superficialmente los sinsabores del maestro rural, pero cuando nos damos cuenta exacta de su triste y humillante situación, nos apena considerarlo, con un sueldo por demás paupérrimo, falta de comodidades, sin una buena habitación donde alojarse, escaso de libros, de iguales y lo que es mucho peor, de superiores, sin una fuerza que de fuera venga a reanimarlo y levantarlo al más alto nivel posible en cada individuo.

Para su auxilio uno de los más importantes medios es un buen Inspector de Instrucción que reúna como cualidades, una amplia cultura, título pedagógico, que sea práctico, que posea prendas morales y que por último sea idóneo. Que se distinga, en una palabra, de las actuales autoridades escolares. En el día los inspectores visitan; el verdadero inspector debe examinar y este examen no sólo debe versar sobre las necesidades escolares, sino sobre los maestros y alumnos. Que haga sugerencias a los maestros, que cumpla sus deberes administrativos, para con la sociedad, y con sus superiores. Necesitamos, hoy por hoy, si queremos hacer verdadera obra educativa inspectores de carácter, que con toda firmeza nombren a buenos maestros para que regenten las escuelas o los destituya sin temor a nadie, pero para ello es necesario que sean independientes y se hallen alejados de la política morbosa.

La enseñanza. El tercer factor esencial que hemos señalado en la reforma de la escuela rural, es la enseñanza, es decir la finalidad que debe tener; los cursos que se ha de enseñar, en relación con la industria dominante de cada región, y los métodos empleados en la enseñanza.

a) La escuela rural debe, pues, examinar cuidadosamente lo que es más importante y de más valor para la vida, por esto la enseñanza tendrá como principal objeto proporcionar al hombre los conocimientos y aptitudes que necesita para el cumplimiento de su fin humano.

Todo hombre por más humilde que sea su condición social debe tener una relativa cultura indispensable para desenvolver rectamente los fines de su vida que es lo que constituye LA FINALIDAD DE LA EDUCACIÓN.

La enseñanza que se suministra en la escuela rural debe ser ante todo natural, es decir, apropiada a la naturaleza del escolar, según su comprensión, su grado de interés de entendimiento y de actividad propia. Por la misma razón no debe contener nada que no sea de valor para la vida y que especialmente sirva para que lo aprendido le estimule hacia lo bueno y forme en él una personalidad fuerte y característica. Eso mismo es lo mejor para la vida práctica, pues ésta pide personalidades así, es decir, hombres que no sólo posean conocimientos y aptitudes, sino hombres que tengan la cabeza y el corazón bien formados.

Por otra parte la enseñanza ha de ser educativa en el más amplio sentido, esto es, que eduque integral, armónica y progresivamente las buenas dotés y capacidades del hombre.

De lo expuesto se deduce la gran importancia que juega la enseñanza ya sea tratándose de una reforma escolar, como la que hemos planteado o como factor primordial en el bienestar social.

Según sea la enseñanza el hombre cuida mejor sus negocios profesionales, sabe apreciar las cosas según su verdadero valor y en cualquier momento de la vida sabe luchar con ventaja contra las innumerables vallas que siempre se presentan en el camino de la existencia. Y es más, y quizá lo más importante, según la enseñanza que se dé a un hombre, éste limará sus sentimientos formará su voluntad, fortalecerá su carácter mediante seria disciplina, y será en una palabra un verdadero hombre, un verdadero padre, un verdadero patriota, por que cumplirá fielmente sus deberes de ciudadano amando a su patria y sacrificándose por ella.

b) LAS MATERIAS DE ENSEÑANZA en las escuelas rurales deben estar condicionadas de tal modo que por ella se alcance el fin que la enseñanza persigue. En la actualidad son múltiples y complejos los numerosos asuntos de cultura y de los cuales la escuela rural no puede ocuparse sino ligeramente; hay que seleccionar,—sobre todo al formular programas y planes de estudio—con tino aquellos apropiados para conducir a una vida verdaderamente moral y humanamente beneficiosa, aquellos de más utilidad en la época que corremos y los que preparen mejor para el desarrollo y la educación integral que hay que suministrar, a las dos terceras partes de la población del Perú. De aquí que las materias de enseñanza sean tanto más importantes cuanto que su relación es más íntima con la vida de los escolares. Por eso,—y de preferencia especial—tendrán mas importancia las cosas que afecten a la patria, como el idioma, la historia y geogra.

Discurso Académico

PARA LA APERTURA DEL AÑO UNIVERSITARIO DE 1920.

Por el Dr. VICTOR J. GUEVARA.

El objeto que me propongo, es hacer una breve comparación de 3 de las últimas Constituciones que se han dictado recientemente en el Mundo.

Me refiero á las del Uruguay, de Alemania i del Perú, que han empezado á regir desde 1º de Marzo i 13 de Agosto de 1919 i 19 de enero del año en curso, respectivamente, es decir, que en el lapso de menos de un año se han puesto en vigencia varias Constituciones, habiendo resultado caracterizada la época con el distintivo de la fecundidad en la reorganización constitucional de los Estados.

En general, el Código escrito de la organización fundamental de los Estados, tiene una gran importancia, puesto que es la norma suprema á que deben ceñir los Poderes el juego de los engranages de su mecanismo i es el regulador que determina en pañorama comprensivo, la esfera de acción de la personalidad humana bajo su doble manifestación: individual i colectiva.

Después de la transformación producida en las Instituciones jurídicas por la gigantesca guerra mundial que acaba de concluir i que ha hecho necesaria la ingestión de principios de solidaridad nacional i de justicia social, cabe examinar, si en los caducos i rebasados Códigos políticos que se han revisado con posterioridad á la guerra, se han consignado

Discurso Académico

PARA LA APERTURA DEL AÑO UNIVERSITARIO DE 1920.

Por el Dr. VICTOR J. GUEVARA.

El objeto que me propongo, es hacer una breve comparación de 3 de las últimas Constituciones que se han dictado recientemente en el Mundo.

Me refiero á las del Uruguay, de Alemania i del Perú, que han empezado á regir desde 1º de Marzo i 13 de Agosto de 1919 i 19 de enero del año en curso, respectivamente, es decir, que en el lapso de menos de un año se han puesto en vigencia varias Constituciones, habiendo resultado caracterizada la época con el distintivo de la fecundidad en la reorganización constitucional de los Estados.

En general, el Código escrito de la organización fundamental de los Estados, tiene una gran importancia, puesto que es la norma suprema á que deben ceñir los Poderes el juego de los engranajes de su mecanismo i es el regulador que determina en pañorama comprensivo, la esfera de acción de la personalidad humana bajo su doble manifestación: individual i colectiva.

Después de la transformación producida en las Instituciones jurídicas por la gigantesca guerra mundial que acaba de concluir i que ha hecho necesaria la ingestión de principios de solidaridad nacional i de justicia social, cabe examinar, si en los caducos i rebasados Códigos políticos que se han revisado con posterioridad á la guerra, se han consignado

í hasta qué grado, las nuevas conquistas del derecho humano.

Es pues por demás importante í útil, ocuparse del análisis í crítica de la Carta fundamental, para ver el nivel de evolución que ha alcanzado el desenvolvimiento político del Perú í para precisar el verdadero valor í sentido de las disposiciones innovadoras que se han introducido, í por otra parte, en un terreno más concreto, necesita saber el ciudadano del Perú, cuáles son los derechos que le reconoce la novísima Constitución í en qué consisten las garantías que le otorga para vivir una vida racional í humana, cual corresponde al siglo en que nos encontramos.

Por lo que respecta al presente trabajo, no podré hacer el análisis í crítica de la Constitución peruana entera; sería demasiado extenso, superior á las estrechas dimensiones de un discurso académico, por lo que me limitaré á hacer un estudio sintético á grandes trazos, estableciendo comparaciones de los preceptos de las tres Constituciones que hé indicado.

Debo advertir, que me abstengo de entrar en apreciaciones sobre las fuerzas í circunstancias políticas que han determinado la reforma de la Carta de 1860 í sobre la forma cómo se ha realizado; porque eso me llevaría a emitir juicios de política práctica ó política de partido, campo ajeno á la materia de este discurso. Tomo la Constitución de 19 de enero de 1920 tal como está redactada, í al verificar su análisis, me atengo á los principios que contiene, sin fijarme en quienes la hubiesen promulgado ni de qué modo.

I.

Avance del sistema republicano.

Por de pronto cabe establecer, que las 3 Constituciones son republicanas, habiéndose erigido la gran República Alemana sobre las ruinas del anti-

guo Imperio militar, derrumbado ante el fracaso de la política imperialista de la dinastía Hoenzollern en la guerra mundial. El avance del sistema republicano de gobierno, es pues un hecho evidente, habiendo sentado sus reales—así tuviera que ser por un fugáz momento histórico,—en la sede de una de las más antiguas i tradicionales Monarquías, donde por su férrea organización i por la deificación del Kaiser se creía inimaginable el implantamiento de aquella forma de gobierno democrático.

II.

El tipo de la forma republicana.

El gobierno republicano creado en la Constitución Alemana, es federal, en tanto que es unitario el tipo de los organizados en las del Uruguay i del Perú.

En la Constitución Alemana se conserva la antigua composición de Estados del Imperio federal alemán, se determina que se den los Estados, Constituciones republicanas i que sus Asambleas representativas sean elegidas por sufragio popular, secreto, directo, masculino i femenino i bajo el sistema de la representación proporcional.

En la Constitución Peruana, se declara de un modo expreso, que la forma de gobierno, está fundado en la unidad. En la del Uruguay no se hace una declaración tan explícita, pues simplemente se dice, que la República adopta para su gobierno la forma democrática representativa; pero del examen de la organización i estructura de los poderes i de la distribución de los organismos en los cuales *delega* el ejercicio de la soberanía, se vé que la forma de gobierno es unitaria como la del Perú. Sin embargo, en ambas Constituciones unitarias, se puede hallar cierta tendencia hacia el federalismo, en la adopción de algunos procedimientos de descentralización; porque la del Uruguay establece, que los servicios del domi-

nio industrial del Estado, de la instrucción, asistencia é higiene serán administrados por Consejos autónomos, i al organizar el gobierno i la administración local estatuye, que serán ejercidos por Asambleas representativas i por Consejos de administración autónomos elegidos popularmente, con la facultad de crear impuestos con tal que no graven el tránsito ni sean interdepartamentales sobre artículos de producción nacional, siendo apelables dichas imposiciones ante el Poder Legislativo; i en la del Perú se consigna, que habrán tres Congresos Regionales, cuyas resoluciones, cuando sean incompatibles con las leyes nacionales ó con el interés general, podrán ser vetadas por el Poder Ejecutivo i revisadas por el Congreso Nacional i también se declara, que los Concejos Provinciales serán autónomos en el manejo de los intereses que les estén confiados, pero debiendo recavar la aprobación del Gobierno para la creación de sus arbitrios.

Según la Constitución Alemana, el pueblo puede ejercer directamente la función legislativa, mediante el referendum i la iniciativa popular. Por el referendum aprueba ó desaprueba las leyes que le somete el Presidente de la República en que no hubieran podido ponerse de acuerdo ambas Cámaras, ó que hubiesen sido expedidas yá á mérito de la insistencia de una mayoría de dos tercios del Reichstag, ó sobre las que una vigésima parte de los electores pidiesen el sometimiento al voto popular. I por la iniciativa popular, sanciona directamente los proyectos de ley, que formulados por la décima parte de los electores i presentados por el Presidente al Reichstag no hubiesen sido aprobados por éste.

Como se vé, la Constitución Alemana es más avanzada en el dominio de las conquistas democráticas; en ella se consagra, sobre todo, por la institución del referendum i de la iniciativa popular, de modo más completo, el gobierno democrático, el gobierno del pueblo por el pueblo mismo. Es cierto que en ella,

el gobierno federal puede tener extensa jurisdicción legislativa, para legislar así con carácter privativo como con carácter facultativo, sobre una gran porción de asuntos i servicios i de relaciones jurídicas, i puede aún vigilar i compeler á los gobiernos de los Estados federados para asegurar la más exacta administración de las leyes nacionales, lo que acusa una especie de centralización, i es cierto igualmente, que en la Constitución del Uruguay se otorga autonomía al gobierno local, para que legisle sobre la administración de las localidades i aún se concede el derecho de iniciativa al cuerpo electoral municipal para la formulación de proyectos sobre intereses locales, i en la del Perú, las Legislaturas Regionales no tienen más taxativa dentro de la esfera de los intereses locales que la de no ocuparse de asuntos personales, i los Concejos Provinciales han recibido autonomía; pero no es menos cierto, que la Constitución Alemana al reconocer en los Estados de la Unión Federal, personalidad política, al consagrar el derecho de otorgarse Constituciones republicanas organizando su gobierno completo, compuesto de Asambleas deliberantes i de Poderes Ejecutivos i al entregarles completamente el gobierno soberano de sus intereses particulares, realiza mejor el sistema democrático del self-government; porque en el Uruguay la autonomía del gobierno i de la administración local, es para girar dentro de la legislación, normas i atribuciones trazadas por el Poder Central, i en el Perú, el derecho de veto concedido al Presidente de la República, para someter á la revisión del Congreso Nacional las decisiones de los Congresos Regionales, cuando los considere incompatibles con las leyes nacionales ó con el interés general, no tiene otro regulador, que el prudente criterio del Presidente i la bien intencionada decisión del Congreso Nacional, i finalmente, la autonomía conferida á los Concejos Provinciales, de la misma especie que en el Uruguay, no es para el manejo administrativo de todos sus in-

tereses i asuntos locales, sino para los que les confía las leyes expedidas por el Poder Central, i en cuanto á la creación de arbitrios, su dependencia de la aprobación del Poder Ejecutivo, les quita á los Concejos el derecho de autonomía en la parte más esencial, por la importancia práctica i vital que tiene el orden económico en el gobierno i administración de los pueblos, cuyas necesidades sin la facultad de libre obtención de los medios económicos, jamás pueden satisfacerse debidamente.

III

El sufragio

En cuanto al sufragio, la Constitución Peruana preceptúa, que debe ser popular, directo i sometido á la jurisdicción del Poder Judicial. La Uruguay dispone, que el voto debe ser popular, secreto i bajo el sistema de la representación proporcional integral, pudiendo ser otorgado el voto á la mujer, siempre que lo resuelvan las Cámaras por mayoría de dos tercios en cada una. La Constitución Alemana establece que el voto ha de ser popular, directo, secreto i bajo el sistema de la representación proporcional, teniendo derecho tanto los hombres como las mujeres de veinte años de edad. En Alemania puede ser elegido miembro del Reichstag, del Reichsrat i de Presidente de la República, cualquier ciudadano alemán. En el Uruguay, pueden ser elegidos miembros de la Cámara de representantes, de la de senadores i del Consejo Nacional de Administración cualesquier ciudadanos sean naturales ó legales i Presidente de la República solamente los ciudadanos naturales; i en el Perú, únicamente los ciudadanos peruanos de nacimiento, pueden ser elegidos Presidente de la República, diputados ó senadores. De donde se vé, que la Constitución Peruana es inferior á las otras dos, toda vez que en tanto que estas han determinado como base para el ejercicio del su-

fragio el sistema de la representación proporcional que es el que dá representación en el gobierno á todos los intereses i corrientes de opinión en proporcionalidad á sus fuerzas que es en lo que consiste el régimen democrático representativo, la Constitución Peruana no consigna esa base, deja que impere el régimen de las mayorías, cuyas injusticias i caducidad están suficientemente demostradas en la teoría i en la práctica. Más también es cierto, que ninguna de las tres Constituciones ha establecido el principio del voto obligatorio, que en Estados incipientes i de escasa cultura cívica como el Perú, se hace de más necesaria prescripción.

IV

Poderes

Respecto á la estructura i funciones de los Poderes públicos, la Constitución Alemana deslinda el campo del gobierno total de la Federación en dos dominios: el Nacional ó Federal i el Particular ó de los Estados, dejando a éstos entera libertad en la organización de sus poderes, con la única condición de que adopten la forma republicana i que sus Asambleas representativas sean elegidas por sufragio universal, igual, directo, masculino i femenino, secreto i bajo el sistema de la representación proporcional. Haciendo la organización del Gobierno Central, lo divide en tres ramas: un Poder Ejecutivo compuesto del Presidente de la República i su Ministerio, un Poder Legislativo compuesto por el Reichstag i el Reichsrat i un Poder Judicial cuyo núcleo principal es la Corte Suprema de la República.

El Presidente de la República puede ser cualquier ciudadano que haya cumplido la edad de treinta i cinco años, es reelegible, la duración de su período es de siete años, es susceptible de ser depuesto por el pueblo mediante un referendum á pedido del Reichstag acordado por una mayoría de dos tercios

de votos. Puede ser acusado por todo delito cometido en infracción de la Constitución ó de las leyes. Representa al Estado en todos los asuntos internacionales, es ejecutor de las leyes federales, pudiendo compulsionar á los Estados con el auxilio de la fuerza pública, carece de veto, pero tiene potestad para disolver el Reichstag i también para someter al referendum popular cualesquiera leyes expedidas por el Poder Legislativo i ejerce la facultad del indulto pero no de la amnistía. El Ministerio es nombrado i removido por el Presidente de la República, siendo necesaria la autorización ministerial para que las órdenes presidenciales puedan ser válidas i obedecidas, estando sujetos los Ministros á la confianza del Parlamento, de modo que un voto de desconfianza produce su separación.

En el Poder Legislativo, el Reichstag, es la representación popular directa de todos los ciudadanos del Estado federal, elegido por hombres i mujeres, durante sus miembros en el ejercicio de sus funciones cuatro años, sin perjuicio de la facultad de disolución que le corresponde al Presidente. El Reichsrat ó Consejo Nacional, es la representación de los Estados Federales, en el que cada uno de estos tiene tantos votos, cuantos millones de pobladores, sin que ninguno pueda tener más de los dos quintos del total de los votos. Los miembros del Consejo Nacional ó Reichsrat emiten sus votos por mandato imperativo, es decir, cumpliendo las órdenes i las instrucciones recibidas de los gobiernos de los Estados á los cuales representan.

El Reichstag i el Reichsrat, constituyen el Poder Legislativo, es decir concurren á la expedición de las leyes federales, pero la situación del Reichstag es superior á la del Reichsrat, porque puede aprobar los proyectos de ley, apesar del disentimiento del Reichsrat, i del veto que también ésta puede poner, con tal de que lo verifique por una mayoría de dos tercios de votos i aún puede evitar la apelación al refe-

rendum si declara que tiene el carácter de urgente la ley expedida.

La Corte Suprema de la República, será nombrada conforme á una ley de organización especial, debiendo ser designados los jueces de por vida i removidos por decisión judicial i con causas legales.

Según la Constitución Uruguaya, no hay organización del gobierno de los Estados particulares, por que éstos no existen i en cuanto al Gobierno Nacional se compone de tres ramas: Legislativo, Ejecutivo i Judicial, pero el Ejecutivo está dividido en dos organismos, uno de ellos ejercido por el Presidente de la República i el otro ejercido por el Consejo Nacional de Administración. El Presidente de la República debe ser elegido por el pueblo mediante voto directo i bajo el sistema del doble voto simultáneo, dura en sus funciones cuatro años, no puede ser reelecto hasta después de ocho años de receso. Sólo puede ser acusado, por los delitos de traición, concusión, malversación, violación de la Constitución ú otros delitos graves. Representa al Estado en el interior i el exterior, es el ejecutor de las leyes, el guardián del orden i de la seguridad exterior, tiene veto, carece de la facultad de indultar i amnistiar.

El Consejo Nacional de Administración, se compone de nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, mediante el sistema del doble voto simultáneo por lista incompleta i bajo la base de la representación proporcional, correspondiendo las dos terceras partes de los miembros á la lista más votada i la tercera restante á la minoría; su duración es por seis años, es renovable por terceras partes, cada bienio, sus miembros no pueden ser reelegidos sino después de dos años de cese i pueden ser ciudadanos naturales ó legales, debiendo tener la edad de treinta i tres años.

El Consejo se gobierna interiormente por los reglamentos que él se dicte, sus resoluciones las to-

ma por mayoría de votos i su esfera de acción, abarca todos los cometidos de administración que expresamente no se hayan reservado para el Presidente de la República ó para otro Poder, i tiene á su cargo especialmente, los ramos relativos á instrucción i obras públicas, trabajo, industrias, elecciones políticas, asistencia pública, higiene, preparación del presupuesto, contabilidad de las entradas i gastos, iniciativa de impuestos i empréstitos, en una palabra. la Hacienda Pública, i goza para el cumplimiento de sus mandatos i para la gestión de sus resoluciones de las mismas facultades reglamentarias i atribuciones que tiene el Presidente de la República para la ejecución de los cometidos que le respectan, i puede como éste, proponer proyectos de ley á las Cámaras, vetar las leyes expedidas i convocar al Poder Legislativo á sesiones extraordinarias.

Existen también Ministros de Estado, correspondiendo los que desempeñan las carteras de Guerra i Marina, Relaciones Exteriores, i del Interior al Presidente de la República, i al Consejo Nacional todos los de las demás carteras señaladas por la ley, para el desempeño de los negocios comprendidos entre la esfera de la jurisdicción del Consejo. Los Ministros son responsables de los decretos ú órdenes que dicten, deben tener treinta años de edad i pueden ser indiferentemente ciudadanos naturales ó legales.

El Poder Legislativo "está delegado á la Asamblea General" que se compone de dos Cámaras, una de Representantes i otra de Senadores, quienes pueden ser indiferentemente ciudadanos naturales ó legales, requiriéndose para aquellos, la edad de veinticinco años i para éstos la de treinta i tres; los Representantes son elegidos directamente por los ciudadanos en votación secreta i proporcional i los Senadores en elección indirecta por los departamentos, representando cada uno á cada departamento; duran aquellos en sus funciones tres años i

seis los senadores, debiendo renovarse por tercias partes en cada bienio.

Ambas Cámaras cooperan igualmente en la formación de las leyes, con la diferencia, de que á la Cámara de Representantes, compete la iniciativa sobre los impuestos i contribuciones i el derecho exclusivo de entablar acusaciones contra los grandes funcionarios de los tres poderes ante la Cámara de Senadores, i á ésta, la de pronunciar sentencia sobre ellas.

A más de las atribuciones comunes que corresponden á la Asamblea Legislativa, tiene la de conceder indultos, de acordar amnistías i resolver los conflictos de jurisdicción entre el Consejo Nacional de Administración i el Presidente de la República. Además el Senado es el Juez de la elección del Presidente de la República i del Consejo Nacional de Administración.

Durante el receso de la Asamblea, funciona una Comisión permanente compuesta de Senadores i Representantes, que desempeña en cierta parte las atribuciones de la Asamblea.

El Poder Judicial se ejerce por una alta Corte de Justicia, Tribunales de apelación y Juzgados. La Alta Corte se elige por la Asamblea General i es la que nombra con aprobación del Senado á los ciudadanos que deben componer el Tribunal ó Tribunales de apelaciones. Los jueces durarán en sus empleos todo el tiempo de su buena comportación.

En el Perú tampoco existen gobiernos particulares, porque no hay Estados federales, i el Nacional queda organizado en tres ramas ó poderes: Legislativo, Ejecutivo i Judicial. El Ejecutivo se ejerce por el Congreso que consta de un Senado compuesto de treinta i cinco Senadores i una Cámara compuesta de ciento diez Diputados, designados por las circunscripciones departamentales i provinciales que una ley determinará. Para ser Diputado se requiere ser peruano de nacimiento, tener veinticinco años de